I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

000172

DECRETO EXENTO N°202/ /2018

Cerrillos, 16 FEB 2018

V I S T O S:

La Providencia N°103/252/2018 de la Administración Municipal; el Ordinario Nº500/168/2018 de la Dirección de Desarrollo Comunitario; la Resolución Exenta N°60 de 2018 del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género; y las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

C O N S I D E R A N D O:

Que mediante Resolución Exenta N°60 de fecha 18 de enero de 2018 el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, aprobó el **"CONVENIO DE CONTINUIDAD DE TRANSFERENCIA DE FONDOS Y EJECUCION DEL PROGRAMA MUJERES JEFAS DE HOGAR" DEL ÁREA MUJER Y TRABAJO,** suscrito con esta Municipalidad.

D E C R E T O:

1. Apruébase el **CONVENIO DE CONTINUIDAD DE TRANSFERENCIA DE FONDOS Y EJECUCION DEL PROGRAMA "MUJERES JEFAS DE HOGAR DEL ÁREA MUJER Y TRABAJO"** de fecha 29 de diciembre de 2017, suscrito entre la I. Municipalidad de Cerrillos y el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género Región Metropolitana, representado por su Directora doña Claudia Opazo Ossandón, mediante el cual han convenido lo siguiente:

1.1. Que, las partes han decidido continuar ejecutando el programa por un período de veinticuatro meses a través de un nuevo convenio de continuidad, transferencia de fondos y ejecución. En este contexto, los objetivos de ejecutar el dispositivo por un mayor período dice relación con mejorar los siguientes aspectos:

- Aportar a la calidad de la intervención
- Disminuir la rotación de profesionales y técnicos
- Avanzar hacia la especialización de los equipos
- Constituir un aporte al ciudadano de los equipos, aumentando la percepción de estabilidad laboral.
- Aportar a la economía administrativa, disminuyendo los procedimientos administrativos y legales de elaboración y firma de convenio.

1.2. **Marco Regulatorio.** La ejecución del Programase regirá por:

- Resolución aprobatoria del presente **Convenio de Continuidad, Transferencia y ejecución.**
- Resolución aprobatoria de las Orientaciones Técnicas 2018-2019
- El Proyecto Comunal del Programa

DIRECCIÓN JURÍDICA

Para estos efectos se entiende por **proyecto comunal**, la propuesta del ejecutor para desarrollar en Cerrillos Región Metropolitana el programa, con estricto cumplimiento del presente convenio y de las orientaciones técnicas 2018-2019 de SernamEG.

- Carta Compromiso del Ejecutor
- Manuales vigentes del SERNAMEG

1.3. **Objeto.** Que, conforme a los objetivos y fines del Ejecutor, se compromete a implementar y ejecutar en el ámbito de su territorio el modelo programático de SernamEG, según las orientaciones técnicas del Programa Mujeres Jefas de Hogar y cuyo modelo se detallará en las cláusulas siguientes.

1.4. **Objetivos del Programa.**

1.4.1. **Objetivo General.** Promover la autonomía económica de las mujeres jefas de hogar, a través de un conjunto de herramientas que les permitan generar, gestionar ingresos y recursos propios a partir del trabajo remunerado, el acceso a la oferta pública y de oportunidades de conciliación trabajo remunerado, doméstico y de cuidados.

1.4.2. **Objetivos Específicos.**

- Desarrollar capacidades y habilidades laborales de las jefas de hogar, a través de talleres de formación para mejorar sus condiciones para el trabajo remunerado, tanto para el trabajo dependiente como independiente.
- Articular con la institucionalidad pública y privada el acceso de las participantes a la oferta existente y a procesos de intermediación laboral de acuerdo a sus necesidades y demandas, para la consecución del proyecto laboral elaborado por las mujeres jefas de hogar.

1.5. **Focalización de Beneficiarias.** El Programa está orientado a mujeres que cumplan los siguientes requisitos de ingreso:

- Mujer jefa de hogar o jefa de núcleo.
- Mujer entre 18 y 65 años de edad
- Ser económicamente activa: estar trabajando de manera dependiente o independiente, cesante o buscando trabajo por primera vez (dependiente o independiente).
- Que se encuentre en los tres primeros quintiles de ingresos
- Vivir o trabajar en la comuna donde se implemente en Programa. (Para mujeres que requieran participar en una comuna distinta a su domicilio, debe considerar disponibilidad de cupos y dificultad en el acceso a ciertos componentes como fondos municipales, atención odontológica, etc.).
- No haber sido usuaria del PMJH en los últimos 3 años
- Mujeres que hayan participado en programa MAE, no podrán acceder a PMJH ni pueden participar simultáneamente.
- Ser derivada de los programas de SERNAMEG. Para el Programa VCM se ingresa sin requisitos de selección.

1.6. **Focalización territorial.** La entidad ejecutora implementará el modelo de intervención en el territorio correspondiente en la comuna de Cerrillos, en forma integral, de acuerdo a los estándares establecidos por el SERNAMEG en las Orientaciones Técnicas 2018-2019 y en conformidad a lo

establecido en el Proyecto del Programa 2018-2019 presentado por la Municipalidad y aprobado por SERNAMEG.

1.7. **Compromisos Técnicos y Financieros de las partes:**

1.7.1. **Compromisos Técnicos y Financieros de SERNAMEG:**

A. Compromisos Técnicos de SernamEG:

A.1. Coordinar en conjunto con distintas instituciones como: Ministerio del Trabajo, SENCE, Dirección del Trabajo, Ministerio de Salud, Ministerio de Desarrollo Social, FOSIS, Ministerio de Educación, JUNAEB, JUNJI, DIBAM, Ministerio de Economía, SERCOTEC, CORFO, SENATUR, INDAP, Fundación INTEGRA y Fundación Prodemu, y Fundación Funfas, entre otras, la oferta programática que comprende el programa.

A.2. Asesorar y acompañar técnicamente la implementación del Programa, velando por el cumplimiento de las Orientaciones Técnicas 2018-2019 y de las acciones y metas previstas en los Proyectos Comunales.

A.3. Generar las condiciones técnicas en los equipos responsables de la implementación, para el cumplimiento de las Orientaciones Técnicas, conforme a sus componentes y línea de acción programática.

A.4. Facilitar y apoyar la gestión intersectorial que realice la entidad ejecutora para una mejor ejecución del modelo de intervención.

A.5. Procurar instancias a nivel nacional y regional de coordinación público-privada para aumentar las oportunidades laborales de las mujeres participantes del Programa.

A.6. Asesorar y acompañar en el proceso de implementación y gestión de los proyectos para la ejecución de los modelos programáticos, las asesorías y acompañamientos pueden consistir en visitas a terreno, supervisión telefónica, videoconferencia o cualquier otro medio idóneo que permita al Servicio cautelar que la ejecución del proyecto se ajuste al presente convenio.

La asesoría y acompañamiento de SernamEG abarcará dos áreas, el áea de gestión técnica y el área de gestión administrativa financiera.

La asesoría y acompañamiento de la gestión técnica será de responsabilidad de la persona designada por la Dirección Regional del SernamEG.

Los ámbitos de acción de la asesoría y acompañamiento de SernamEG involucran acciones referidas a:

- Acompañamiento técnico y administrativo al ejecutor.
- Asesoría directa de las acciones desarrolladas por los equipos ejecutores.
- Coordinación y fortalecimiento de la gestión SernamEG a nivel local.
- Trabajo de red, a nivel regional y provincial.

A.7. Asesorar y evaluar el proceso de implementación y gestión del proyecto para la ejecución del programa. Esta evaluación se realizará semestralmente, teniendo como insumos los informes semestrales y anuales elaborados por el equipo comunal de la Municipalidad e informes de supervisión realizados por el/la Coordinador/a Regional de SERNAMEG del programa.

A.8. El equipo regional, deberá elaborar un informe semestral y otro anual de Gestión del Programa, este último deberá ser entregado con fecha 18 de diciembre de 2018 y 17 de diciembre de 2019.

A.9. Proveer materiales de difusión para que la Municipalidad promueva el Programa entre las potenciales participantes y ante la comunidad en general, siempre sujeto a las disponibilidades presupuestarias del Servicio.

A.10. Generar espacios de formación y capacitación para los equipos en aspectos esenciales para el logro de las metas de los programas y el cumplimiento del modelo de intervención propuesto en las Orientaciones Técnicas.

A.11. Cualquier modificación de las Orientaciones Técnicas deberán estar en completa armonía con el presente convenio y se realizará en virtud del acto administrativo correspondiente.

B. Compromisos Financieros de SERNAMEG:

B.1. SERNAMEG, se compromete a destinar los recursos para el cofinanciamiento de la gestión, administración e implementación del proyecto, en dos remesas. La primera de ellas, con cargo a la Ley de Presupuesto para el año 2018 corresponde a la suma bruta, única y total anual de **$16.272.000.- (dieciséis millones doscientos setenta y dos mil pesos)**, la que se desglosa de la siguiente forma:

Programa Mujeres Jefas de Hogar Cerrillos				
C1	**ITEM**	**C2**	**DETALLE**	**APORTE SERNAMEG**
	Gastos en Personal Administrativo	10	**TOTAL**	$0
	Gastos en Personal Operacional	20	**TOTAL**	$16.272.000
	Gastos en Administración	30	**TOTAL**	$0
	Gastos Operacionales	40	**TOTAL**	$0
	Transferencias Beneficiarios/as	50	**TOTAL**	$0
	Gastos de Inversión	60	**TOTAL**	$0
			TOTAL PRESUPUESTO	$16.272.000

B.2. La segunda remesa, estará condicionada a lo que establezca la Ley de Presupuesto para el año 2019, corresponde a la suma bruta, única y total anual de **$16.272.000.-** (dieciséis millones doscientos setenta y dos mil pesos) la que se desglosa de la siguiente forma:

Programa Mujeres Jefas de Hogar Cerrillos				
C1	**ITEM**	**C2**	**DETALLE**	**APORTE SERNAMEG**
	Gastos en Personal Administrativo	10	**TOTAL**	$0
	Gastos en Personal Operacional	20	**TOTAL**	$16.272.000
	Gastos en Administración	30	**TOTAL**	$0
	Gastos Operacionales	40	**TOTAL**	$0
	Transferencias Beneficiarios/as	50	**TOTAL**	$0
	Gastos de Inversión	60	**TOTAL**	$0
			TOTAL PRESUPUESTO	$16.272.000

En caso de existir variaciones presupuestarias, ya sea en virtud de la ejecución presupuestaria de la primera remesa o por modificaciones a la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2019, las partes deberán suscribir oportunamente la correspondiente modificación de convenio para la adecuada implementación del programa.

B.3. SERNAMEG transferirá la primera remesa a la Municipalidad, previo cumplimiento de lo siguiente:

- Resolución Aprobatoria de este Convenio totalmente tramitada.
- No mantener rendiciones de cuentas exigibles pendientes de entrega con el SERNAMEG por el proyecto ejecutado durante el año 2017.
- La aprobación de rendiciones de cuentas correspondientes a proyectos ejecutados en el año 2016.

B.4. SERNAMEG transferirá la segunda remesa a la Municipalidad, previo cumplimiento de lo siguiente:

- Que los recursos se encuentren contemplados en la ley de Presupuesto para el Sector Público del año 2019
- Que exista disponibilidad Presupuestaria del Servicio para estos efectos.
- No mantener rendiciones de cuentas pendientes de entrega con el SERNAMEG por el proyecto ejecutado durante el año 2018.
- Aprobación de rendiciones de cuentas correspondientes a proyectos ejecutados en el año 2017.

B.5. SERNAMEG requerirá el desglose del presupuesto en sub ítems, en el Plan de Cuentas del proyecto de Ejecución 2018-2019, presentado por la Municipalidad. En caso de realizar modificaciones presupuestarias de conformidad a lo establecido en el presente convenio, también se deberá actualizar el plan de cuentas en el proyecto respectivo.

B.6. SERNAMEG, acorde a la Resolución N°30 del año 2015 de la Contraloría General de la República y al Manual de Rendiciones de Cuentas vigente, deberá revisar, mensualmente, las rendiciones de cuentas presentadas por la entidad ejecutora, con la finalidad de supervisar la correcta ejecución del gasto de los recursos aportados por SERNAMEG, así como el seguimiento a los aportes comprometidos en el proyecto por Entidad Ejecutora. **La revisión**

indicada se llevará a cabo por el/la Encargado/a de la Dirección Regional y la Unidad de Administración y Finanzas de la Dirección Regional de SERNAMEG en conformidad a la Resolución Nº30 de 2015 y al Manual de Rendiciones de Cuentas del mismo Servicio, en todo lo que no sea contrario a ella.

1.7.2. **Compromisos Técnicos y Financieros del Ejecutor.**

A. Compromisos Técnicos del Ejecutor:

A.1. La Municipalidad se obliga a cumplir con los objetivos y lineamientos técnicos específicos establecidos en las "Orientaciones Técnicas 2018-2019 del Programa Mujeres Jefas de Hogar", que ejecuta en virtud del presente convenio.

A.2. Realizar acciones de coordinación y fortalecimiento con representantes de las redes institucionales de apoyo local colaboradoras en la implementación, ejecución y desarrollo de cada uno de los Proyectos.

A.3. Generar las condiciones necesarias tendientes a ir incorporando al Programa, en el mediano plazo, a las políticas socio laborales de la Municipalidad.

A.4. La Municipalidad deberá informar Dirección Regional, sobre el desarrollo del programa en la comuna, mediante informes cualitativos y cuantitativos, de acuerdo a la periodicidad determinada por las Orientaciones Técnicas y al formato definido por SernamEG

La Dirección Regional de SernamEG dispondrá de 10 días hábiles desde la recepción de los informes, para hacer las observaciones que estime pertinentes, las que serán comunicadas al ejecutor, quien a su vez tendrá el término de 10 días hábiles para subsanarlas, contado desde la notificación vía correo electrónico de la Dirección Regional.

A.5. La Municipalidad deberá considerar el acceso preferente para las personas atendidas del subsistema "Seguridades y Oportunidades" de la Ley Nº20.595, en las condiciones y formas que se establezcan en el convenio que suscriba SernamEG con el Ministerio de Desarrollo Social.

A.6. La Municipalidad se obliga a registrar los datos de las participantes del Programa en las Plataformas Informáticas definidas por SernamEG, mantener permanentemente actualizados dichos registros y velar por la consistencia entre la cobertura declarada en el proyecto de ejecución aprobado y lo registro en el sistema.

A.7. Las partes acuerdan que toda la información registrada por el ejecutor acerca de las participantes del programa, es información de propiedad del SERNAMEG, por tanto, la Entidad Ejecutora estará obligada a entregar la información del registro de datos, seguimientos, coberturas, participantes del modelo de intervención, entre otras. Dicha información debe ser entregada de manera oportuna, en calidad e integridad, de acuerdo a los formatos y/o sistemas definidos oportunamente por la Unidad Técnica de SERNAMEG y con la frecuencia establecida en ella.

A.8. La entidad ejecutora se obliga a cumplir con lo dispuesto en los manuales de Rendiciones de Cuentas, de Activo Fijo y de Norma Gráfica de SernamEG que se encuentren vigentes durante la ejecución del presente convenio, los que serán entregados por medios digitales por la respectiva Dirección Regional.

A.9. El programa debe depender de una Dirección Municipal, vinculada al Fomento Productivo o Desarrollo Económico Local, preferentemente. En caso que el programa se encuentre en otra Unidad o Departamento Municipal, se debe resguardar el debido cumplimiento de su naturaleza, que es la inserción laboral y el apoyo a la autonomía económica de las mujeres.

A.10. Realizar acciones de coordinación y fortalecimiento con representantes de las redes institucionales de apoyo local colaboradoras en la implementación, ejecución y desarrollo del Proyecto.

A.11. Generar las condiciones necesarias tendientes a ir incorporando al Programa en el mediano plazo, a las políticas socio laborales de la Municipalidad, la jefatura de hogar femenina como problemática prioritaria en los Planes de Desarrollo Comunal (PLADECO) y en los instrumentos de planificación, gestión y presupuesto municipal. Esta acción comprende informar al Concejo Municipal sobre la implementación y la temática que aborda el Programa.

A.12. El Ejecutor se obliga a realizar gestiones locales con instituciones públicas y privadas y con otras instancias municipales para complementar la oferta del programa e incorporar en el quehacer municipal, problemática específica que afectan las mujeres jefas de hogar de la comuna.

A.13. El ejecutor se compromete a respetar la Política de Seguridad de la Información del SernamEG. Asimismo, deberá inscribir a la persona coordinadora del programa o a algún miembro del equipo en el curso e-learning impartido por el SernamEG sobre la materia. El certificado de aprobación deberá ser enviado a la Dirección Regional.

A.14. En todo aquello que diga relación con la ejecución del programa, la entidad ejecutora, se compromete a comunicarse única y exclusivamente con la contraparte del SernamEG. De esta manera, quedan excluidas las instrucciones que pudiesen impartir terceros ajenos al presente convenio.

B. Compromisos Financieros:

B.1. La Entidad Ejecutora, para el buen funcionamiento del Programa, mediante este convenio se obliga a destinar aportes propios, tanto en dinero como en bienes y servicios evaluables en dinero, de acuerdo al plan de cuentas de ejecución contenido en el Proyecto Comunal elaborado para la ejecución del programa.

B.2. La Municipalidad, se compromete a destinar para la gestión, administración e implementación del Programa, la suma bruta, única y total anual de **$16.272.000.- (dieciséis millones doscientos setenta y dos pesos)**, la que se desglosa de la siguiente forma:

DECRETO EXENTO N°202/ /2018

PROGRAMA MUJERES JEFAS DE HOGAR CERRILLOS			APORTE EJECUTOR		
C1	**ITEM**	**C2**	**DETALLE**	**RECURSOS EN DINERO**	**RECURSOS VALORIZADOS**
	Gastos en Personal Administrativo	10	**TOTAL**		$0
	Gastos en Personal Operacional	20	**TOTAL**	$5.297.256	$0
	Gastos en Administración	30	**TOTAL**	$200.000	$3.600.000
	Gastos Operacionales	40	**TOTAL**	$2.374.744	$0
	Transferencias Beneficiarios/as	50	**TOTAL**	$0	$0
	Gastos de Inversión	60	**TOTAL**	$400.000	$4.400.000
			Total Presupuesto	**$8.272.000**	**$8.000.000**

B.3. El aporte total de la Entidad Ejecutora (recursos en dinero y valorizados) deberá ser igual o superior al aporte de SERNAMEG y **los recursos en dinero** aportados por el ejecutor deberán corresponder **a lo menos al 50% de recursos frescos del aporte SERNAMEG**, pudiendo el porcentaje restante ser enterado a través de recursos valorizados. No obstante lo indicado, las Direcciones Regionales podrán rebajar dicho límite, previa justificación de la entidad ejecutora y aprobación de la Unidad Técnica de SernamEG.

B.4. Los dineros con cargo a la ejecución presupuestaria del dispositivo para el año 2019 y el monto de los recursos que la entidad ejecutora aportará durante dicho año, estará condicionado a lo que establezca la respectiva Ley de presupuesto del Sector Público para el año señalado. En caso de que el presente presupuesto se vea alterado en razón de la misma, deberán las partes comparecientes suscribir oportunamente una modificación de convenio.

B.5. Cabe destacar, que el cargo de la persona encargada comunal conlleva responsabilidades administrativas y manejo de recursos fiscales, por ello es recomendable que la contratación sea en calidad de contrata.

B.6. La entidad ejecutora rendirá cuentas conforme al desglose en sub ítems del presupuesto contenido en el Plan de Cuentas del Proyecto del Programa autorizado por la Dirección Regional.

B.7. Proveer la **infraestructura y equipamiento necesario mínimo** para la atención de las participantes y la correcta implementación del modelo de intervención, según los siguientes mínimos:

- Oficina para la recuperación de las/los participantes.
- Mobiliario (escritorios, sillas, etc.).
- Computadores con conexión Internet.
- Impresora, teléfono con salida a celular, etc.

Sin perjuicio de la autorización formal y por escrito de la Dirección Regional para adquirir la implementación con fondos SernamEG.

B.8. El ejecutor deberá coordinar con la Dirección Regional del SERNAMEG, cualquier contratación en el equipo. Por tanto, la selección y reemplazos de algún miembro del equipo, el ejecutor estará obligado a efectuarlo en el plazo

y procedimiento indicado en la Cláusula Octava Nº2 letra b del presente convenio, considerando los perfiles de cargo de la nueva o nuevo profesional establecidos por SERNAMEG en las orientaciones técnicas y de común acuerdo con la respectiva Dirección Regional.

B.9. Los recursos orientados a la implementación del Programa, sean éstos de origen de la Entidad Ejecutora o de SERNAMEG, deberán asegurar prioritariamente la contratación anual de un equipo que se encargue de la ejecución del programa.

B.10. La Entidad Ejecutora deberá proveer al equipo ejecutor, cualquiera sea su calidad contractual, viáticos y pasajes para asegurar su asistencia a las actividades de capacitación, seguimiento y evaluación que realice SERNAMEG, entre las cuales se consideran los encuentros zonales de capacitación de equipos comunales, reuniones de capacitación en la capital regional, encuentros comunales y regionales del programa u otras actividades relevantes, ya sea en su región o en otra que SERNAMEG estime pertinente.

B.11. La Entidad Ejecutora, deberá estar **inscrita en el registro de Personas Jurídicas receptoras de Fondos Públicos**, según lo estipula la **Ley N°19.862** para los efectos de recibir la transferencia de presupuesto por parte de SERNAMEG.

B.12. **Certificar la recepción de los recursos** transferidos por SERNAMEG, a través del comprobante de ingresos municipales o de la entidad ejecutora correspondiente, remitiéndolo a la Dirección Regional.

B.13. La Entidad Ejecutora deberá rendir cuentas, por los recursos transferidos, dando estricto cumplimiento a lo señalado en la **Resolución N°30 de la Contraloría General de la República del año 2015**, que fija las normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas de entidades públicas y privadas, en lo que sea pertinente y al Manual de Rendición de Cuentas vigente de SERNAMEG y sus modificaciones.

B.14. En atención a dicha normativa, la **Entidad Ejecutora estará obligada a enviar a SERNAMEG mensualmente, dentro de los quince primeros días hábiles del mes,** un informe que señale la forma en que se han invertido los recursos comprometidos en la cláusula octava N°1 letra B. y 2 letra B del presente instrumento, de acuerdo a los mismos formatos de rendición de cuentas expuestos en el manual de Procedimiento.

B.15. Los recursos **transferidos por SERNAMEG** que la entidad ejecutora no haya utilizado en el proyecto o respecto de los cuales no se haya comprometido su gasto o inversión al 31 de diciembre de 2019, deberán ser devueltos al SERNAMEG en conformidad a la normativa pertinente, y no podrán ser reasignados en el período siguiente.

B.16. Dado que en el convenio se establece que "no procederá transferencia alguna de recursos mientras el acto administrativo que aprueba el presente convenio no se encuentre totalmente tramitado", los gastos en que se incurra para el adecuado cumplimiento del convenio, desde el 01 de enero de 2018 y hasta la total tramitación del acto administrativo que lo aprueba, serán anticipados por la entidad ejecutora, con cargo a los fondos que le sean transferidos por el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género.

1.8. **Compromisos Administrativos de las partes.**

1.8.1. **Modificaciones de Convenio.** Una eventual modificación a este convenio, deberá realizarse con acuerdo de las partes y en conformidad al siguiente procedimiento:

a Solicitud fundada de la máxima autoridad Municipal dirigida a la Directora Regional de SERNAMEG.
b Revisión y aprobación de la solicitud por parte de la Unidad Técnica responsable en la Dirección Regional de SERNAMEG. En el caso que la modificación sea presupuestaria, requerirá además revisión y aprobación de la persona encargada de Administración y Finanzas de la Dirección Regional.
c Redacción de la modificación del Convenio por parte del/la abogado/a Regional de la Dirección Regional.
d Firma de las partes
e Resolución aprobatoria de la Directora Regional.

Cualquier modificación al presupuesto del presente convenio, no podrá afectar aquellos recursos ya rendidos, salvo expresa autorización de SernamEG, la cual deberá ser excepcional, debidamente fundamentada y exclusivamente por razones de buen servicio. Asimismo, la eventual modificación de recursos ya rendidos, deberá producirse dentro del mismo año calendario.

La entidad ejecutora, con la finalidad de resguardar la ejecución presupuestaria y garantizar el cumplimiento de los objetivos del programa, solo podrá solicitar modificaciones presupuestarias hasta 60 días antes del término de vigencia del presente convenio.

En el caso de incremento o rebaja de presupuesto por parte de SERNAMEG, no requerirá la solicitud fundada por parte de la entidad ejecutora, siguiendo en todo lo demás, el procedimiento indicado.

Al no encontrarse desglosados los sub ítems en este convenio, una modificación presupuestaria de un sub ítem a otro, se formalizará solo mediante la respectiva solicitud de modificación al Plan de Cuentas del respectivo Proyecto, por parte de la Entidad Ejecutora vía ordinario, oficio o carta a la Dirección Regional del SERNAMEG, adjuntando el nuevo Plan de Cuentas, y la posterior autorización mediante oficio de la autoridad regional.

1.8.2. **Condiciones contractuales del Equipo de Trabajo.** En este contexto, la entidad ejecutora en ningún caso adoptará la calidad de contratista que preste un servicio o ejecute una obra, empresa o faena "ajena", en los términos establecidos en la Ley N°20.123.

Teniendo presente que SERNAMEG y las Municipalidades, conforme a la normativa que los rigen (Ley 19.023 Artículo 2 letra i y Ley 18.695 Artículo 4 letras d y k y artículo 8), para el cumplimiento de sus funciones, pueden celebrar convenios con otros Órganos de la Administración del Estado para ejercer acciones y cumplir sus objetivos en coordinación y/o mutua colaboración con otros entes, públicos o privados, las partes se encuentran contestes en que las acciones que realizarán,

dentro del marco de este convenio, tiene por finalidad la satisfacción de una necesidad colectiva, incluidas en sus respectivos ámbitos de acción.

En efecto, la Municipalidad ejecutará un programa que se relaciona directamente con las funciones que establece su Ley Orgánica, "Artículo 4: Las Municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con: d) La capacitación, la promoción del empleo y el fomento productivo; k) La promoción de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres".

En virtud de lo expuesto, el ejecutor se encargará de dar cumplimiento a las obligaciones contractuales que por este convenio le correspondan, por su cuenta y riesgo y con prestadores de servicios de su dependencia. SERNAMEG no tendrá ninguna relación contractual, laboral ni previsional con el personal que la entidad ejecutora destine al cumplimiento de este Convenio, y no asumirá obligación alguna derivada de los contratos que celebre con dicho objeto.

Sin perjuicio de lo anterior, en consideración a la experiencia de SERNAMEG en las materias objeto de este Convenio, la supervisión técnica y que diga relación estrictamente con el cumplimiento de las orientaciones técnicas del programa en relación a los equipos de cada uno de los programas, estarán a cargo de la Unidad Técnica de la Dirección Regional de SERNAMEG que corresponda.

Con el fin de resguardar la capacidad profesional y técnica de los profesionales y, en definitiva, la atención adecuada a las beneficiarias o los beneficiarios de los Programas, las partes acuerdan las siguientes condiciones contractuales de los prestadores de servicios y proceso de contratación y desvinculación de los integrantes que componen el equipo:

a) Condiciones Contractuales Mínimas en la prestación del servicio.

a.1. **Si el equipo está contratado conforme al Código del Trabajo**: la entidad ejecutora deberá estarse a las reglas del mismo Código.
a.2. **Si el equipo está contratado en calidad de funcionarios/as municipales o funcionarios/as públicos/as**: la entidad ejecutora deberá estarse a las reglas del respectivo Estatuto Administrativo.
a.3. **Si el equipo presta sus servicios a honorarios**, la entidad ejecutora deberá regirse por lo dispuesto en el artículo 4° del Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales o en su caso por el artículo 11 del Estatuto Administrativo y al menos deberá contemplar las siguientes cláusulas contractuales:

- **Respeto a ausencia por licencias médicas por enfermedad debidamente cursada por la persona profesional de salud correspondiente.** De esta manera, en concordancia con la Ley N°20.255 que establece la obligatoriedad de cotizar a los trabajadores independientes, el pago de la remuneración provendrá directamente de la institución de salud correspondiente. En caso que la licencia médica supere los 15 días se deberá proceder a contratar un reemplazo por el período que dure la ausencia.

- **Respeto a ausentarse por 15 días hábiles, con derecho al pago de los honorarios por el mismo período, en caso de cumplir un año de prestación de servicios.**

- **Respeto a ausencia por licencia de pre y post natal.** Considerando que dentro de los objetivos y funciones del SERNAMEG se encuentran el "fomentar medidas concretas que destaquen el valor fundamental de la maternidad para la sociedad, velando por su efectiva protección", el Ejecutor, dentro del ámbito de sus atribuciones, se compromete a respetar el descanso maternal de pre natal, post natal y post natal parental de la prestadora de servicios a honorarios cuya intervención sea de carácter presencial, durante la vigencia del presente convenio, y asegurar su reemplazo en circunstancias que el financiamiento del pre y post natal proviene directamente de la entidad de salud correspondiente.

  Conforme a lo dispuesto en la Ley N°20.255, las personas servidoras a honorarios se encuentran obligadas a cotizar para salud, a contar del 1 de enero de 2018, así las cosas el pago de la remuneración provendrá directamente de la institución de salud correspondiente.

- **Al padre se le respetará ausentarse por 5 días hábiles, con derecho al pago de los honorarios por el mismo período**, en caso de nacimiento de un hijo/a que podrá utilizar a su elección desde el momento del parto, y en este caso será de forma continua, o distribuirlo dentro del primer mes desde la fecha del nacimiento, también se otorgará en caso de adopción, pudiendo hacer uso del mismo a partir de la notificación de la resolución que otorgue el cuidado personal o acoja la adopción del menor, en conformidad a los artículos 19 y 24 de la Ley N°19.620, previa autorización de la entidad ejecutora y de la certificación del nacimiento o de la adopción.

- **Respecto a ausentarse por 6 días hábiles, con derecho al pago de los honorarios por el mismo período**, para fines personales, previa autorización de la entidad ejecutor, siempre y cuando la prestación de servicios se inicie el 1 de enero, de lo contrario se considerará medio día de permiso por mes de prestación de servicios.

- **Garantizar en caso de que el equipo, esté conformado por funcionarios (as) públicos o municipales o por personas contratadas bajo el Código del Trabajo, tengan dedicación exclusiva para la ejecución del programa durante su jornada laboral. En caso de los prestadores de servicios a honorarios el ejecutor deberá garantizar que no tengan otros contratos vigentes incompatibles con la prestación del servicio contratado.** En este punto queda expresamente prohibida la participación del equipo en actividades de promoción política, religiosas u otras mientras se encuentren ejecutando labores dentro del marco del convenio. Cualquier actividad extra programática del Ejecutor que involucre a los funcionarios (as) públicos (as) o municipales o por personas contratadas bajo el Código del Trabajo, deberá ser notificada a SernamEG para su aprobación.

- **Velar por que el personal que se contrate, no cuenten con anotaciones por causas de violencia intrafamiliar, ni en el registro creado por la ley**

20.594, ni presente condenas por delitos sexuales, ya sea contra niños, niñas adolescentes o personas mayores de edad.

- La entidad ejecutora deberá verificar que los prestadores de servicio realicen su cotización individual de acuerdo a lo establecido en la Ley 20.255.

b) Procedimiento de contratación y desvinculación.

La conformación del equipo profesional, técnico se guiará de acuerdo a los requerimientos técnicos. Además, **la selección, contratación, desvinculación y reemplazo del personal,** deberá realizarse con la previa conformidad técnica de la respectiva Dirección Regional de SERNAMEG.

- Las **desvinculaciones** deberán ser consultadas previamente con SERNAMEG, mediante un oficio del Ejecutor a la Dirección Regional con las razones fundadas y debidamente acreditadas, que justifiquen la desvinculación, con el objeto de tener conocimiento de las razones técnicas para ello. La Dirección Regional tendrá el plazo de 5 días hábiles para pronunciarse respecto de la desvinculación propuesta. Será aplicable a este procedimiento en aquellos casos en que el ejecutor continúe con la ejecución del programa durante el año siguiente, ya sea por la suscripción de un convenio de continuidad o de un nuevo convenio.
- Para cualquier contratación de un miembro del equipo, ya sea en calidad de titular o reemplazante, se constituirá un comité de selección. Dicho comité estará formado por representantes del Ejecutor y representantes de la Dirección Regional de SERNAMEG, en igual proporción. En esta instancia se analizarán los antecedentes de los/as postulantes y procederá a las correspondientes entrevistas, a fin de elegir al profesional más idóneo/a y competente para el cargo.
- Para proveer un cargo cuyo proceso de postulación haya sido declarado "desierto" por no existir interesados/as que cumplan con el perfil profesional y/o técnico requerido, o en casos de urgencia debidamente calificados por SERNAMEG, excepcionalmente, las partes de este Convenio podrán acordar la contratación de un miembro del equipo ejecutor sin necesidad de recurrir al procedimiento de contratación descrito en el párrafo precedente, siendo necesaria petición fundada de una de las partes y el acuerdo de la otra.
- Una vez concluido el proceso, se contratará a la persona que de común acuerdo se elija.

La contratación y/o desvinculación de un o una integrante del equipo, en contravención al procedimiento antes indicado, facultará a la Dirección Regional para rechazar las rendiciones de cuentas que incluyan los montos pagados por concepto de remuneración y/o finiquito, según corresponda, a la persona contratada y/o desvinculada en esos términos, de manera que dicho gasto será asumido por la entidad ejecutora. Asimismo, la contratación, selección, reemplazo o desvinculación de personal en contravención al procedimiento señalado en este párrafo, **constituye una causal de término anticipado de este convenio.**

1.8.3. **Prácticas Profesionales.** Las partes comparecientes convienen que, ante el evento que el equipo requiera la presencia de alumnos/as en práctica profesional para la ejecución del programa, la institución

Ejecutora se compromete a otorgar las facilidades respectivas para que dicha práctica sea desarrollada en función de tareas asociadas a las materias de este convenio, siendo ésta supervisada directamente por SERNAMEG cuando se requiera.

Toda práctica profesional de pre y post grado deberá ser solicitada por la entidad Ejecutora a la Dirección Regional respectiva, la que evaluará su rechazo o aprobación, decisión que será comunicada al Ejecutor.

1.8.4. **Inducción.** SERNAMEG apoyará el proceso de formación y capacitación del equipo profesional ejecutor a través de las siguientes instancias:

- Capacitación con equipos profesionales que hayan tenido cambios en sus integrantes en el último período.
- Entrega de documentos y procedimientos para las acciones a desarrollar por etapas.
- Asesoría y supervisión periódica a los equipos y programas.

1.8.5. **Bienes adquiridos con recursos de SERNAMEG.** La entidad debe administrar, resguardar, controlar los bienes aportados o adquiridos con los recursos transferidos por el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género de acuerdo a las normas del régimen de bienes contenidas en la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y Decreto con Fuerza de Ley N°789 que fija Normas sobre Adquisición y Disposición de los Bienes Municipales.

1.8.5.1. **Alta de Bienes Inventariables.** Para las entidades públicas, los bienes que sean adquiridos durante la vigencia del convenio deberán ser incorporados mediante Decreto Alcaldicio o Resolución de las Gobernaciones a los inventarios respectivos, quienes deberán enviar copia a la Dirección Regional del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género. Dichos bienes deberán tener un número único para su identificación. El dominio de los bienes inventariables que se adquieran con recursos del SERNAMEG, se entenderá transferidos a las entidades encargadas de su administración, desde el momento en que estos bienes sean asignados por el/a Director/a Regional mediante resolución que transfiere dichos bienes en un plazo no superior a noventa (90) días desde la recepción de los decretos o resoluciones con la individualización de los mismos.

Para las entidades ejecutoras privadas los bienes que sean adquiridos durante la vigencia del convenio deberán formalizar su incorporación al inventario con el formulario "Acta de Bienes Inventariables en Custodia" (FORM. 09. Manual de Rendición de Cuenta) dentro del plazo de dos días hábiles desde la adquisición del bien, la que deberá ser enviada a la Dirección Regional para su aprobación y registro; la Dirección Regional tendrá un plazo de tres días hábiles para devolver aprobada dicha acta. Una vez aprobada y firmada el Acta la Entidad Ejecutora deberá incorporar los bienes al registro de su inventario y rotular los bienes para su identificación con la sigla del proyecto y un número correlativo, en el plazo de tres días hábiles.

Para todos los efectos, se entenderá que los bienes son transferidos a la ejecutora bajo la condición resolutoria consistente en que esta última perderá el dominio en

caso que se ponga término al convenio o sus futuras renovaciones, de manera unilateral o de mutuo acuerdo y en cualquiera de sus formas, dentro de los cuatro años siguientes a la compra del bien. Además, la ejecución del presente convenio y sus renovaciones deberá ser continuo en el tiempo para que no opere la condición resolutoria.

La Entidad Ejecutora deberá confeccionar y mantener en las dependencias establecidas para el cumplimiento del convenio, durante toda su vigencia, un inventario actualizado de todos los bienes muebles adquiridos con recursos transferidos por SERNAMEG para la ejecución del Programa, en conformidad al Manual de Rendiciones de Cuentas de SERNAMEG vigente.

1.8.5.1.1 **Criterios para definir el inventario de bienes muebles.** Se consideran bienes muebles inventariables máquinas, herramientas, mobiliario, enseres, equipos y periféricos de computación, equipos de comunicación, audiovisuales, electrodomésticos, máquinas entre otros bienes muebles en general, que reúnan las siguientes características:

- Que no sea bienes consumibles, que se agoten o consuman con su primer uso.
- Que su período de vida útil sea superior a un año.
- Que produzcan un incremento del patrimonio.

Clasificación y algunos ejemplos de los bienes que se incluirán en el inventario de acuerdo a las siguientes cuentas o ítems, indistintamente cualquiera sea su valor de adquisición.

- Mobiliario: mesas, sillas, sofás, sillones, bancas, armarios, roperos, lockers y closet no empotrados, camas de madera, kardex, gabinetes, repisas, escritorios, estaciones de trabajo, percheros, cajoneras registradas independientemente, etc.
- Enseres: guillotinas, espiraleras, plastificadoras, destructoras de papel, perforadora y corchetera semi-industrial, soportes de monitor, posa pies, telón, etc.
- Máquinas y Equipos: impresoras multifuncionales, equipos acondicionadores de aire, equipos audiovisuales, televisor, equipos electrodomésticos, equipos de comunicaciones, etc.
- Equipos computacionales y periféricos de computación: CPU, monitor, scanner, cámara web, disco duro externo, cámara fotográfica, proyector, data show, routers, ups, etc.
- Herramientas: escaleras, yeguas (carros de carga), taladros, sierras, serrucho, etc.
- Otras máquinas y equipos: bienes que no estén considerados en las anteriores.

El precio de adquisición incluirá todos los gastos que figuren en la factura; transporte, impuestos, seguros, instalaciones, montajes, etc.

1.8.5.2 **Baja y Disposición de los Bienes.** La Entidad Ejecutora podrá dar de baja los bienes muebles inventariables adquiridos para la ejecución de los convenios cualquier sea su forma de adquisición, de acuerdo a los establecido en la Ley y en el Manual de Rendición de Cuentas de SERNAMEG vigente.

La baja de bienes deteriorados u obsoletos, hurtados o robados se regirá por el procedimiento establecido en el Manual de Rendición de Cuentas de SERNAMEG, igual procedimiento se aplicará en caso de extravío, daño, deterioro o destrucción anticipado del bien.

En caso que cualquiera de los bienes inventariables se deteriore o dañe por su uso natural y no sea susceptible de reparación y/o se encuentre obsoleto para el fin que fue adquirido, la entidad ejecutora podrá darlo de baja conforme a lo establecido en el artículo 24° del Decreto Ley 789 que fija Normas sobre Adquisición y Disposición de los Bienes Municipales, mediante decreto alcaldicio, o de acuerdo a la normativa vigente a los bienes del Estado, mediante Resolución, según corresponda, enviándose copia del acto administrativo y los demás antecedentes a la Directora Regional. Ello en el contexto del deber de control del gasto de los recursos que le corresponde a SERNAMEG.

Cuando se trate de una unidad ejecutora del ámbito privado, este deberá regirse por lo dispuesto en el Manual de Rendición de Cuenta vigente de SERNAMEG.

En el caso que ocurra una baja de bienes por pérdida, robo, hurto, destrucción, daño o deterioro anticipado al natural o vida útil, corresponderá determinar la (s) responsabilidad (es) administrativa (s) mediante un proceso disciplinario resuelto por el decreto alcaldicio o resolución, según corresponda.

Indistintamente cual sea el resultado de la investigación, corresponderá la reposición del bien por la Entidad Ejecutora, debiendo informar a la Dirección Regional para su incorporación en el registro de inventario correspondiente. Según el resultado de la investigación, podrá la Dirección Regional autorizar la compra del bien de reposición con recursos del presupuesto de este convenio asignados por SERNAMEG, siempre y cuando exista saldo favorable.

Cuando se trate de entidades ejecutoras privadas y haya ocurrido un hurto o robo de los bienes, esta deberá efectuar la denuncia respectiva en Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones, Fiscalía y proceder conforme a lo dispuesto en el Manual de Rendición de Cuentas vigente de SERNAMEG.

Para el evento de que este convenio termine anticipadamente, sea que el término se produzca en forma unilateral o por acuerdo de las partes, antes de los cuatro primeros años del inicio del programa, las partes convienen que los "bienes muebles inventariables", definidos en el manual de rendición de cuentas, que se encuentren en buen estado de conservación y tengan una antigüedad no mayor a 4 años, deberán ser custodiados por el ejecutor un período de al menos 90 días hábiles a contar del término del convenio con el objeto de ser transferidos a la institución pública o privada que señale la Dirección Regional de SERNAMEG para su uso por otro ejecutor de alguno de los Programas del Servicio o por cualquier otra entidad similar sin fines de lucro que persiga fines de interés social en materias de SERNAMEG. La transferencia de los bienes mencionados anteriormente deberá realizarse mediante decreto alcaldicio, resolución o carta, la que debe ser enviada a la Directora Regional, para su nueva destinación y eliminación del inventario del convenio finalizado.

En aquellos casos en que se ponga término al convenio o programa por cualquier causa, los bienes con una antigüedad superior a cuatro años quedarán en poder del

ejecutor o podrán ser donados a otras instituciones como se señaló anteriormente. La transferencia de los bienes mencionados deberá realizarse mediante decreto alcaldicio, resolución o carta, según si se trata de ejecutor municipal, gobernación o entidad privada, y se deberá enviar copia a la Dirección Regional para que se eliminen del inventario controlado por dicha dirección regional.

Asimismo, durante toda la vigencia del convenio, la entidad ejecutora no podrá gravar o restringir, en cualquier forma, el uso, goce o disposición de los bienes muebles inventariables y en ningún caso podrá caucionar obligaciones propias o de terceros con los mismos bienes. El incumplimiento de esta obligación, y en el evento de que cualquiera de dichos bienes sea objeto de embargo o se notifique cualquier tipo de medida precautoria respecto de los mismos, impetradas por terceros ajenos a este convenio, dará derecho al SERNAMEG a poner término anticipado al presente convenio.

Cabe señalar que dichos bienes sólo podrán ser destinados para la ejecución del presente dispositivo o programa del Servicio mientras se encuentre en ejecución.

1.8.6. **Seguridad y Protección de Datos de Carácter Personal.** La entidad ejecutora será la responsable de resguardar los registros correspondientes a la intervención, como las fichas de las personas atendidas y todos los documentos públicos concernientes al programa, dando cumplimiento a lo dispuesto en **la Ley 19.628 sobre Protección a la Vida Privada**, en términos tales que deberá cuidar de ellos con la debida diligencia, haciéndose responsable de los daños (Articulo 11).

Las personas que trabajan en el tratamiento de datos personales, tanto en organismos públicos como privados, están obligadas a guardar secreto sobre los mismos, cuando provengan o hayan sido recolectados de fuentes no accesibles al público, como asimismo sobre los demás datos y antecedentes relacionados con el banco de datos, obligación que no cesa por haber terminado sus actividades en ese campo (artículo 7).

Los datos personales deben utilizarse sólo para los fines para los cuales hubieren sido recolectados, salvo que provengan o se hayan recolectado de fuentes accesibles al público (Artículo 9).

Conforme a lo anterior, el ejecutor deberá incorporar una cláusula de confidencialidad de los datos personales de las personas atendidas por el dispositivo, en los contratos de trabajo o convenios de honorarios de las personas trabajadoras o prestadoras de servicios respectivos.

1.8.7. **Uso Limitado de la Información.** La entidad ejecutora se obliga a utilizar la información proporcionada por el sistema informático o plataforma web, solo para los fines propios del presente convenio, manteniendo la confidencialidad correspondiente.

El Servicio, quedará liberado de toda responsabilidad por el uso indebido que se le pueda dar a la información, reservándose el derecho a ejercer todas las acciones legales tendientes a demandar el reembolso de las sumas a las que eventualmente

sea obligado a pagar como consecuencia de lo anterior, además de la indemnización de los perjuicios que hubieren ocasionado.

Con el objeto de garantizar el correcto uso del sistema informático o plataforma web, la persona que tenga acceso a este deberá suscribir, al quinto día de firmado el contrato de prestación de servicios, una carta compromiso que deberá ser resguardada y custodiada por la Dirección Regional del SernamEG.

Finalmente, el Servicio queda facultado para dar término inmediato al presente convenio en caso de transgresión a lo señalado.

1.8.8. **Difusión.** Será obligación de la Entidad Ejecutora, difundir y promover por todos sus canales de comunicación (página web, boletines, afiches, folletos, etc.), los dispositivos objeto del presente Convenio y los beneficios que el mismo otorga, indicando que son coordinados, supervisados y financiados, en todo o parte, por el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, y que sólo su ejecución o implementación es realizada por el ejecutor.

Asimismo, será obligación de la Entidad Ejecutora, comunicar a las eventuales participantes, los objetivos y alcances de los programas, con el fin de que éste amplíe su cobertura a toda la comunidad.

El ejecutor, además, en cualquier actividad que realice en el marco del Programa, sea pública o privada, así como en los lugares de trabajo, y en todos los canales de difusión con que cuente, se encontrará **obligado a utilizar la imagen corporativa del SERNAMEG**, cumpliendo con las especificaciones contenidas en Manual de Normativa Gráfica del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género que se encuentre vigente. De la misma forma, todo material confeccionado o elaborado por el ejecutor que en todo o parte utilice la mencionada imagen corporativa, deberá regirse por la reseñada normativa gráfica del SERNAMEG. No obstante, en ambos casos, deberá previamente informar y contar con la aprobación de la respectiva Dirección Regional.

Por último, la entidad ejecutora se compromete a instalar en las actividades que realice a propósito de la ejecución del presente convenio, y en un lugar visible, a lo menos un elemento gráfico (pendón, "pasa calle" u otro de similar naturaleza) en que se incorpore el logo de SERNAMEG, con el objeto de reforzar la difusión del programa.

1.8.9. **Término anticipado del convenio.** SERNAMEG solo podrá poner término al presente convenio de forma unilateral, en caso que no se le asignen los recursos correspondientes o que la Entidad Ejecutora incurra en **incumplimiento grave de los compromisos asumidos en virtud de convenio o de alguno de los antecedentes que conforman el Marco Regulatorio de la ejecución del Programa, por causas imputables a él.**

Entre los incumplimientos graves causales de término anticipado de este convenio, se encuentran:

a) Selección, contratación, reemplazo o desvinculación de personal sin previa conformidad escrita del SERNAMEG.

b) Cuando el ejecutor, estando en conocimiento de prácticas de maltrato hacia los participantes del Programa por parte del personal, del equipo o cualquier otra que tenga lugar en el funcionamiento cotidiano del Programa, no adopte las medidas adecuadas para la resolución de estas situaciones, las que, en todo caso, deberán ser revisadas en conjunto con las contrapartes técnicas de SERNAMEG.
c) Que, existiendo reparos en la rendición de fondos, el ejecutor no entregue la información de respaldo suficiente para subsanarlos.
d) No implementar a cabalidad, los objetivos, las acciones y resultados esperados del Programa contemplados en el presente convenio y en las Orientaciones Técnicas.
e) Que se induzca u obligue al personal del equipo y/o los usuarios, a actividades de propaganda y/o de campañas de candidatos/as a elecciones municipales, parlamentarias y/o presidenciales.
f) El establecimiento de gravámenes o restricciones de cualquier índole del uso, goce o disposición de los bienes fijos o el establecimiento de cauciones de obligaciones propias de la entidad ejecutora o de terceros, respecto de los mismos bienes, en conformidad a lo señalado en la cláusula sexta punto 4).
g) Utilizar el recinto del Programa para otros fines distintos del objetivo de este convenio.
h) No resguardar las condiciones de confidencialidad y seguridad de la información de los datos del Programa.

En caso que la Entidad Ejecutora incurra en alguna de las causales de término anticipado del convenio, o de producirse un incumplimiento grave de los compromisos asumidos en virtud del mismo, la Dirección Regional deberá comunicarlo de inmediato por escrito a la Directora Nacional de SERNAMEG y a la Jefa Nacional del Programa Mujer y Trabajo.

El hecho de haber concurrido en una causal de término anticipado o de incumplimiento grave, será calificado por la Dirección Regional del SERNAMEG previo informe emitido por la Unidad Técnica correspondiente. En cualquier caso, para poner término anticipado a un convenio, siempre se deberá contar con el visto bueno de la Directora Nacional de SERNAMEG.

La decisión de poner término anticipado del convenio deberá ser notificada al ejecutor a través de Oficio de la Directora Regional, al menos 30 días corridos antes de la fecha en que se quiera poner término a su vigencia.

La Entidad Ejecutora tendrá un plazo de 5 días hábiles, contados desde la notificación del Oficio que informa de la decisión de terminar el convenio, para formular y solicitar fundadamente a la Directora Regional que se reconsidere la medida, quien responderá dentro del plazo de 10 días hábiles, contados desde la recepción del oficio de descargos.

Una vez notificada por Oficio de la Directora Regional de SERNAMEG, la decisión definitiva que pone término al convenio, la Entidad Ejecutora dispondrá de un plazo de 30 días corridos para efectos de la respectiva certificación del gasto y restitución de los fondos asignados que no han sido utilizados ni comprometidos a la fecha, sin perjuicio de su obligación de dar oportuno cumplimiento a los procedimientos de

rendición de cuentas establecidos en este instrumento y a las obligaciones técnicas respectivas.

Si la Entidad Ejecutora se desiste a continuar con la ejecución del programa antes del término de vigencia del presente instrumento, deberá notificar al Servicio por escrito, mediante Oficio dirigido a la Directora Regional, **al menos 120 días corridos** antes de la fecha en que pretenda cesar en la ejecución, debiendo restituir la totalidad de los fondos asignados que no han sido utilizados ni rendidos al momento del término, dando cumplimiento a los procedimientos de rendición de cuentas establecidos en el presente instrumento. Así también, hacer entrega de toda la información y registros relacionados con los beneficiarios atendidos y los documentos de gestión que el Programa haya elaborado, sin perjuicio de su obligación de dar oportuno cumplimiento a los procedimientos de rendición de cuentas establecidos en el presente instrumento y a las obligaciones técnicas respectivas.

En todo caso de término anticipado, el ejecutor deberá resguardar los derechos y atención de los beneficiarios.

1.8.10. **Carta Compromiso.** Con el objeto de garantizar el fiel cumplimiento del presente convenio, la entidad ejecutora suscribe en este acto, una carta compromiso que se entiende formar parte integrante del presente instrumento.

1.9. **Vigencia del Convenio.** La vigencia del presente instrumento será desde el 1 de enero de 2018 y **regirá hasta el 31 de diciembre de 2019,** sin perjuicio de la rendición de cuentas del mes de diciembre que será entregada por el ejecutor en el mes de enero de 2020, conforme a lo dispuesto por la Resolución N°30-2015 de la Contraloría General de la República o a la normativa que se encuentre vigente.

El presente convenio podrá ser renovado para el año 2020, de cumplirse con los siguientes requisitos:

- Siempre que exista la disponibilidad de recursos correspondientes al ejercicio presupuestario 2020.
- Evaluación favorable de la Dirección Regional y visto bueno del Área Mujer y Trabajo del Nivel Central.
- Manifestación de conformidad en la renovación, mediante oficio por parte de la entidad Ejecutora.

2 El Convenio que por este acto se aprueba, se adjunta y forma parte integrante del presente decreto.

3. Los ingresos y gastos generados por la ejecución del presente convenio se imputarán a las cuentas complementarias 214.05.30 "Ingresos SERNAM" y 114.05.30 "Aplicación de Fondos SERNAM".

DECRETO EXENTO N°202/ /2018

4. Designase al Director de Desarrollo Comunitario o el funcionario que lo subrogue legalmente como encargado de supervisar el cumplimiento de este convenio.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHÍVESE

SERGIO CASTILLO SEPÚLVEDA
Secretario Municipal (s)

CECILIA ULLOA CHACÓN
Alcaldesa (S)

CUCH/SSC/esg.

Distribución:
Archivo Virtual "Decretos Correlativos"
SERNAMEG
Dirección de Desarrollo Comunitario
Encargado del Programa
Página Web

APRUEBA CONVENIO SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO DIRECCIÓN REGIONAL METROPOLITANA E ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS ÁREA MUJER Y TRABAJO – SERNAMEG PROGRAMA MUJERES JEFAS DE HOGAR Y AUTORIZA TRANSFERENCIA DE FONDOS

RESOLUCION EXENTA Nº 60 / REGIÓN METROPOLITANA

SANTIAGO, 18 DE ENERO DE 2018.

VISTOS:

Ley Nº 19.023 que crea el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género; Ley Nº 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; Ley Nº 19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia de la República, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575 Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado; Ley Nº 19.862 que establece el registro de las personas jurídicas receptoras de fondos públicos; Ley Nº 21.053 de Presupuesto del Sector Público para el año 2018; Resolución Nº 19 de 2017, que Deroga Resolución Exenta Nº 629 de 2012 y Delega Facultades que indica en las Directoras Regionales del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género; Resolución Exenta Nº 3.878, de 29 de Diciembre del 2017, que Aprueba Distribución de Presupuesto del año 2018 para las Direcciones Regionales del SERNAMEG en los Programas Presupuestarios 01, 02 y 03; Resolución TRA Nº 121830/93/2017 de 26 de diciembre de 2017, que Nombra a Directora Regional Metropolitana de SERNAMEG, todas del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género; Resolución Nº 1.600, del año 2008, de la Contraloría General de la República y sus modificaciones.

CONSIDERANDO:

1. Que, el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, es un servicio público, funcionalmente descentralizado, dotado de personalidad jurídica y de patrimonio propio, que se relacionará con el/la Presidente/a de la República por intermedio del Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género; y tiene por objeto, ejecutar las políticas, planes y programas que le encomiende el mencionado Ministerio.

2. Que SERNAMEG, atendiendo su misión institucional desarrolla un conjunto de modelos programáticos, tendientes a **fortalecer las autonomías de las mujeres** en el **ámbito económico**, a través de la promoción de su incorporación al mundo del trabajo remunerado.

3. Que, en el marco de sus competencias institucionales, el SERNAMEG ha implementado el programa **"Mujeres Jefas De Hogar"**, el que tiene como objetivo central aumentar la inserción laboral de calidad de las mujeres, disminuyendo las barreras de acceso que las afectan a través, del mejoramiento de la empleabilidad o el emprendimiento de las mujeres trabajadoras.

4. Que, en el contexto anterior, el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, Dirección Regional Metropolitana de Santiago y la Ilustre Municipalidad de ALHUÉ, suscribieron un convenio de colaboración, ejecución y transferencia, para la ejecución del programa **"Mujeres Jefas De Hogar"**, durante el año 2018.

5. Que, mediante Resolución TRA 121830/93/2017 que Nombra a la Directora Regional (TyP) Metropolitana del SERNAMEG y la Resolución N° 19 de 2017, se delegó en la Directora Regional la facultad de celebrar convenios de transferencia de recursos, de colaboración, de mandato, de representación de servicios o de encomendamiento de funciones con servicios públicos y organismos privados, que fueren necesarios para la ejecución la finalidades institucionales a nivel regional, delegación que comprende la facultad de dictar la resolución aprobatoria correspondiente.

6. Que, con fecha 29 de diciembre del año 2017, se suscribe convenio de continuidad. ejecución y transferencia del programa **"Mujeres Jefas De Hogar"** entre el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género Dirección Regional Metropolitana y la Ilustre **Municipalidad de Cerrillos.**

7. Que, es necesario aprobar mediante Resolución Exenta, el Convenio suscrito por las partes en este sentido, con fecha 29 de diciembre de 2017 y cuyo texto es del siguiente tenor:

//CONVENIO DE CONTINUIDAD, TRANSFERENCIA DE FONDOS Y EJECUCIÓN
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO

DIRECCIÓN REGIONAL METROPOLITANA

Y

I MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS

ÁREA MUJER Y TRABAJO – SERNAMEG
PROGRAMA MUJERES JEFAS DE HOGAR

En Santiago, a 29 de diciembre de 2017, entre el **Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género**, R.U.T. N° 60.107.000-6, servicio público funcionalmente descentralizado, a través de su Dirección Regional Metropolitana, representada por su Directora Regional (T y P) doña CLAUDIA OPAZO OSSANDÓN, cédula nacional de identidad de identidad N° 12.583.017-K, ambos con domicilio en calle Villavicencio N° 346 comuna de Santiago, en adelante el "SernamEG", por una parte; y por la otra, la **I MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS,** en adelante "**el Municipio**", o "**la entidad ejecutora**", R.U.T. N° 69.255.000-5 representada por su Alcalde Don ARTURO AGUIRRE GACITÚA, cédula nacional de identidad N° 6.062.144-6, ambos con domicilio en Piloto Lazo N°120, comuna de Cerrillos, se celebra el siguiente convenio de Transferencia de Fondos y Ejecución.

PRIMERO: ANTECEDENTES

El **SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO**, en adelante SernamEG, es el organismo encargado de ejecutar las políticas, planes y programas que le encomiende el Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género, cuya misión institucional es fortalecer las autonomías y derechos de las mujeres, reconociendo sus diversidades, a través de la implementación de Políticas, Planes y Programas de Igualdad y Equidad de Género, aportando a la transformación cultural del país.

SernamEG, atendiendo su misión institucional desarrolla un conjunto de modelos programáticos, tendientes a **fortalecer las autonomías de las mujeres** en el **ámbito económico,** a través de la promoción de su incorporación al mundo del trabajo remunerado.

Que, en el marco de trabajo que realiza SernamEG, desarrolla los siguientes modelos programáticos, entre otros:

- Mujeres Jefas de Hogar
- 4 a 7
- Mujeres, Asociatividad y Emprendimiento.
- Buen Vivir de la Sexualidad y Reproducción
- Mujer, Ciudadanía y Participación
- Programa de Atención, Protección y Reparación en Violencia contra las Mujeres
- Programa de Prevención en Violencia contra las Mujeres

Por su parte, en conformidad a la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, la Municipalidad es una corporación autónoma de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la respectiva comuna. La misma Ley en su artículo **4°** establece: "*Las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con:* ***b)*** *La salud pública y la protección del medio ambiente;* ***c)*** *La asistencia social y jurídica;* ***k)*** *La promoción de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.* ***j)*** *El desarrollo, implementación, evaluación, promoción, capacitación y apoyo de acciones de prevención social y situacional, la celebración de convenios con otras entidades públicas para la aplicación de planes de reinserción social y de asistencia a víctimas, así como también la adopción de medidas en el ámbito de la seguridad pública a nivel comunal, sin perjuicio de las funciones del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y de las Fuerzas de Orden y Seguridad*".

Que, en virtud de lo anterior, ambas partes comparten los objetivos de contribuir al desarrollo social orientado a la equidad de género, la igualdad de derechos y la eliminación de toda forma de discriminación arbitraria contra las mujeres.

Que, el año 2017 la I Municipalidad de Cerrillos, fue una de las entidades encargadas de la ejecución del Programa Mujeres Jefas de Hogar. Que, las partes han decidido continuar ejecutando el programa por un periodo de veinticuatro meses a través de un nuevo convenio de continuidad, transferencia de fondos y ejecución. En este contexto, los objetivos de ejecutar el dispositivo por un mayor periodo dice relación con mejorar los siguientes aspectos;

- Aportar a la calidad de la intervención.
- Disminuir la rotación de profesionales y técnicos.

- Avanzar hacia la especialización de los equipos.

- Constituir un aporte al cuidado de los equipos, aumentando la percepción de estabilidad laboral.

- Aportar a la economía administrativa, disminuyendo los procedimientos administrativos y legales de elaboración y firma de convenio.

SEGUNDO: MARCO REGULATORIO

La ejecución del programa se regirá por:
- Resolución aprobatoria del presente **Convenio de Continuidad, Transferencia y Ejecución.**
- Resolución aprobatoria de las **Orientaciones Técnicas 2018-2019.**

- **El Proyecto Comunal del Programa.**

Para estos efectos se entiende por **proyecto comunal**, la propuesta del ejecutor para desarrollar en Cerrillos Región Metropolitana el programa, con estricto cumplimiento del presente convenio y de las orientaciones técnicas 2018-2019 de SernamEG.
- Carta Compromiso del Ejecutor.

- Manuales vigentes del SERNAMEG.

TERCERO: OBJETO

Que, conforme a los objetivos y fines del EJECUTOR, se compromete a implementar y ejecutar en el ámbito de su territorio el modelo programático de SernamEG, según las orientaciones técnicas del Programa Mujeres Jefas de Hogar y cuyo modelo se detallará en las cláusulas siguientes.

CUARTO: OBJETIVOS DEL PROGRAMA

1. OBJETIVO GENERAL

Promover la autonomía económica de las mujeres jefas de hogar, a través de un conjunto de herramientas que les permitan generar, gestionar ingresos y recursos propios a partir del trabajo remunerado, el acceso a la oferta pública y de oportunidades de conciliación trabajo remunerado, doméstico y de cuidados.

2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Desarrollar capacidades y habilidades laborales de las jefas de hogar, a través de talleres de formación para mejorar sus condiciones para el trabajo remunerado tanto para el trabajo dependiente como independiente.

- Articular con la institucionalidad pública y privada el acceso de las participantes a la oferta existente y a procesos de intermediación laboral de acuerdo a sus necesidades y demandas, para la consecución del proyecto laboral elaborado por las mujeres jefas de hogar.

QUINTO: FOCALIZACIÓN DE BENEFICIARIAS[1]

El Programa está orientado a mujeres que cumplan los siguientes requisitos de ingreso[2]:

- Mujer jefa de hogar o jefa de núcleo.

- Mujer entre 18 y 65 años de edad

- Ser económicamente activa: estar trabajando de manera dependiente o independiente, cesante o buscando trabajo por primera vez (dependiente o independiente).

- Que se encuentre en los tres primeros quintiles de ingreso.

- Vivir o trabajar en la comuna donde se implemente el Programa[3].

- No haber sido usuaria del PMJH en los últimos 3 años.

- Mujeres que hayan participado en programa MAE, no podrán acceder a PMJH ni pueden participar simultáneamente.

- Ser derivada de los programas de SERNAMEG. Para el Programa VCM se ingresa sin requisitos de selección.

SEXTO: FOCALIZACIÓN TERRITORIAL

La entidad ejecutora implementará el modelo de intervención en el territorio correspondiente en la Comuna de **CERRILLOS**, en forma integral, de acuerdo a los estándares establecidos por el SernamEG en las Orientaciones Técnicas 2018-2019 y en conformidad a lo establecido en el Proyecto de Programa 2018-2019, presentado por la entidad ejecutora y aprobada por SernamEG.

SEPTIMO: COMPROMISOS TÉCNICOS Y FINANCIEROS DE LAS PARTES

1. COMPROMISOS TÉCNICOS Y FINANCIEROS DE SERNAMEG

A. Compromisos Técnicos de SernamEG

A.1.- Coordinar en conjunto con distintas instituciones como: Ministerio del Trabajo, SENCE Dirección del Trabajo, Ministerio de Salud, Ministerio de Desarrollo Social, FOSIS, Ministerio de Educación, JUNAEB, JUNJI, DIBAM, Ministerio de Economía, SERCOTEC, CORFO, SERNATUR, INDAP, Fundación INTEGRA y Fundación PRODEMU, y Fundación FUNFAS, entre otras, la oferta programática que comprende el Programa.

A.2.- Asesorar y acompañar técnicamente la implementación del Programa, velando por el cumplimiento de las Orientaciones Técnicas 2018-2019 y de las acciones y metas previstas en los Proyectos Comunales.

---

[1] Para mayor información sobre requisitos de selección refiérase a las Orientaciones Técnicas 2018-2019

[2] El cumplimiento de los requisitos es analizado en función de los datos autodeclarados por la mujer postulante.

[3] Para mujeres que requieran participar en una comuna distinta a su domicilio, debe considerar disponibilidad de cupos y dificultad en el acceso a ciertos componentes como fondos municipales, atención odontológica, etc.

A.3.- Generar las condiciones técnicas en los equipos responsables de la implementación, para el cumplimiento de las Orientaciones Técnicas, conforme a sus componentes y línea de acción programática.

A.4.- Facilitar y apoyar la gestión intersectorial que realice la entidad ejecutora para una mejor ejecución del modelo de intervención.

A.5.- Procurar instancias a nivel nacional y regional de coordinación público - privada para aumentar las oportunidades laborales de las mujeres participantes del programa

A.6.- Asesorar y acompañar en el proceso de implementación y gestión de los proyectos para la ejecución de los modelos programáticos, las asesorías y acompañamientos pueden consistir en visitas a terreno, supervisión telefónica, videoconferencia o cualquier otro medio idóneo que permita al Servicio cautelar que la ejecución del proyecto se ajuste al presente convenio.
La asesoría y acompañamiento de SernamEG abarcará dos áreas, el área de gestión técnica y el área de gestión administrativa financiera.
La asesoría y acompañamiento de la gestión técnica, será de responsabilidad de la persona designada por la Dirección Regional del SernamEG.

Los ámbitos de acción de la asesoría y acompañamiento de SernamEG involucran acciones referidas a:

- Acompañamiento técnico y administrativo al **"EJECUTOR"**.
- Asesoría directa de las acciones desarrolladas por los equipos ejecutores.
- Coordinación y fortalecimiento de la gestión SernamEG a nivel local.
- Trabajo de red, a nivel regional y provincial.

A.7.- Asesorar y evaluar el proceso de implementación y gestión del proyecto para la ejecución del programa. Esta evaluación se realizará semestralmente, teniendo como insumos los **informes semestrales y anuales** elaborados por el equipo comunal de la Entidad Ejecutora e **informes de supervisión** realizados por el/la Coordinador/a Regional de SERNAMEG del programa

A.8.- El equipo regional, deberá elaborar un informe semestral y otro anual de Gestión del Programa, este último deberá ser entregado con fecha 18 de diciembre de 2018 y 17 de diciembre de 2019.

A.9.- Proveer materiales de difusión para que el ejecutor promueva el programa entre las potenciales participantes y ante la comunidad en general, siempre sujeto a las disponibilidades presupuestarias del Servicio.

A.10.- Generar espacios de formación y capacitación para los equipos en aspectos esenciales para el logro de las metas de los programas y el cumplimiento del modelo de intervención propuesto en las Orientaciones Técnicas.

A.12.- Cualquier modificación de las Orientaciones Técnicas deberán estar en completa armonía con el presente convenio y se realizarán en virtud del acto administrativo correspondiente.

B.- Compromisos Financieros de SERNAMEG

B.1.- SernamEG, se compromete a destinar los recursos para el cofinanciamiento de la gestión, administración e implementación del proyecto, en dos remesas. La primera de ellas, con cargo a la Ley de Presupuesto para el año 2018 corresponde a la suma bruta, única y total anual de **$16.272.000.-** (Dieciseis millones doscientos setenta y dos mil pesos) la que se desglosa de la siguiente forma:

PROGRAMA MUJERES JEFAS DE HOGAR CERRILLOS				APORTE SERNAMEG
C1	ITEM	C2	DETALLE	
	Gastos en Personal Administrativo	10	TOTAL	$ 0
	Gastos en Personal Operacional	20	TOTAL	$ 16.272.000
	Gastos en Administración	30	TOTAL	$ 0
	Gastos Operacionales	40	TOTAL	$ 0
	Transferencias Beneficiarios/as	50	TOTAL	$ 0
	Gastos de Inversión	60	TOTAL	$ 0
			TOTAL PRESUPUESTO	$ 16.272.000

B.2.- La segunda remesa, estará condicionada a lo que establezca la Ley de Presupuesto para el año 2019, corresponde a la suma bruta, única y total anual de **$16.272.000.-** (Dieciseis millones doscientos setenta y dos mil pesos) la que se desglosa de la siguiente forma:

PROGRAMA MUJERES JEFAS DE HOGAR CERRILLOS				APORTE SERNAM
C1	ITEM	C2	DETALLE	
	Gastos en Personal Administrativo	10	TOTAL	$ 0
	Gastos en Personal Operacional	20	TOTAL	$ 16.272.000
	Gastos en Administración	30	TOTAL	$ 0
	Gastos Operacionales	40	TOTAL	$ 0
	Transferencias Beneficiarios/as	50	TOTAL	$ 0
	Gastos de Inversión	60	TOTAL	$ 0
			TOTAL PRESUPUESTO	$ 16.272.000

En caso de existir variaciones presupuestarias, ya sea en virtud de la ejecución presupuestaria de la primera remesa o por modificaciones a la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2019, las partes deberán suscribir oportunamente la correspondiente modificación de convenio para la adecuada implementación del programa.

B.3.- SernamEG transferirá la primera remesa a la entidad ejecutora, previo cumplimiento de lo siguiente:

a) Resolución Aprobatoria del presente Convenio totalmente tramitada.

b) No mantener rendiciones de cuentas exigibles pendientes de entrega con el SernamEG por el proyecto ejecutado durante el año 2017.

c) La aprobación de rendiciones de cuentas correspondientes a proyectos ejecutados en el año 2016.

B.4.- SernamEG transferirá la segunda remesa a la entidad ejecutora, previo cumplimiento de lo siguiente:

a) Que los recursos se encuentren contemplados en la Ley de Presupuesto para el Sector Público del año 2019.

b) Que exista disponibilidad Presupuestaria del Servicio para estos efectos.

c) No mantener rendiciones de cuentas pendientes de entrega con el SernamEG por el proyecto ejecutado durante el año 2018.

d) Aprobación de rendiciones de cuentas correspondientes a proyectos ejecutados en el año 2017.

B.5.- SernamEG requerirá el desglose del presupuesto en sub ítems, en el Plan de Cuentas del proyecto de Ejecución 2018-2019, presentado por la entidad ejecutora. En caso de realizar modificaciones presupuestarias de conformidad a lo establecido en el presente convenio, también se deberá actualizar el plan de cuentas en el proyecto respectivo.

B.6.- SernamEG, acorde a la Resolución 30 del año 2015 de la Contraloría General de la República y a su Manual de Rendiciones de Cuentas vigente, deberá revisar, mensualmente, las rendiciones de cuentas presentadas por la entidad ejecutora, con la finalidad de supervisar la correcta ejecución del gasto de los recursos aportados por SernamEG, así como el seguimiento a los aportes comprometidos en el proyecto por la Entidad Ejecutora. ***La revisión indicada se llevará a cabo por el/la Encargado/a de la Dirección Regional y la Unidad de Administración y Finanzas de la Dirección Regional de SernamEG, en conformidad a la Resolución N° 30 de 2015 y al Manual de Rendiciones de Cuentas del mismo Servicio, en todo lo que no sea contrario a ella.***

2. COMPROMISOS TÉCNICOS Y FINANCIEROS DEL EJECUTOR

A. COMPROMISOS TÉCNICOS DEL EJECUTOR

A.1.- La Entidad Ejecutora se obliga cumplir con los objetivos y lineamientos técnicos específicos establecidos en las "Orientaciones Técnicas 2018-2019" del programa Mujeres Jefas de Hogar, que ejecuta en virtud del presente convenio.

A. 2.- Realizar acciones de coordinación y fortalecimiento con representantes de las redes institucionales de apoyo local colaboradoras en la implementación, ejecución y desarrollo de cada uno de los Proyectos.

A.3.- Generar las condiciones necesarias tendientes a ir incorporando el Programa, en el mediano plazo, a las políticas socio laborales de la Entidad Ejecutora.

A.4.- La Entidad Ejecutora deberá informar a la Dirección Regional, sobre el desarrollo del programa en la comuna, mediante informes cualitativos y cuantitativos, de acuerdo a la periodicidad determinada por las Orientaciones Técnicas y al formato definido por SernamEG.

La Dirección Regional de SernamEG dispondrá de **10 días hábiles** desde la recepción de los informes, para hacer las observaciones que estime pertinentes, las que serán comunicadas al ejecutor, quien a su vez tendrá el término de 10 días hábiles para subsanarlas, contado desde la notificación vía correo electrónico de la Dirección Regional.

A.5.- **La entidad ejecutora deberá** considerar el acceso preferente para las personas atendidas del subsistema "Seguridades y Oportunidades" de la Ley N° 20.595, en las condiciones y formas que se establezcan en el convenio que suscriba SernamEG con el Ministerio de Desarrollo Social.

A.6.- La Entidad Ejecutora se obliga a registrar los datos de las participantes del Programa en las Plataformas Informáticas definidas por SernamEG, mantener permanentemente actualizados dichos registros y velar por la consistencia entre la cobertura declarada en el proyecto de ejecución aprobado y lo registrado en el sistema.

A.7.- Las partes acuerdan que toda la información registrada por el ejecutor acerca de las participantes del programa, es información de propiedad de SernamEG, por tanto, la Entidad Ejecutora estará obligada a entregar la información del registro de datos, seguimientos, coberturas, participantes del modelo de intervención, entre otras. Dicha información debe ser entregada de manera oportuna, en calidad e integridad, de acuerdo a los formatos y/o sistemas definidos oportunamente por la Unidad Técnica de SernamEG y con la frecuencia establecida por ella.

A.8.- La entidad ejecutora se obliga a cumplir con lo dispuesto en los manuales de Rendición de Cuentas, De Activo Fijo y de Norma Gráfica de SernamEG que se encuentren vigentes durante la ejecución del presente convenio, los que serán entregados por medios digitales por la respectiva Dirección Regional.

A.9.- El programa debe depender de una Dirección Municipal, vinculada al Fomento Productivo o Desarrollo Económico Local, preferentemente. En caso que el programa se encuentre en otra Unidad o Departamento Municipal, se debe resguardar el debido cumplimiento de su naturaleza, que es la inserción laboral y el apoyo a la autonomía económica de las mujeres.

A.10.- Realizar acciones de coordinación y fortalecimiento con representantes de las redes institucionales de apoyo local colaboradoras en la implementación, ejecución y desarrollo del Proyecto.

A.11.- Generar las condiciones necesarias tendientes a ir incorporando al Programa, en el mediano plazo, a las políticas socio laborales de la Municipalidad, la jefatura de hogar femenina como problemática prioritaria en los Planes de Desarrollo Comunal (PLADECO) y en los instrumentos de planificación, gestión y presupuesto Municipal. Esta acción comprende informar al Concejo Municipal sobre la implementación y la temática que aborda el Programa.

A.12.- El Ejecutor se obliga a realizar gestiones locales con instituciones públicas y privadas y con otras instancias municipales para complementar la oferta del programa e incorporar en el quehacer municipal, problemáticas específicas que afectan las mujeres jefas de hogar de la comuna.

A.13.- El ejecutor se compromete a respetar la política de Seguridad de la Información del SernamEG. Asimismo, deberá inscribir a la persona coordinadora del programa o a algún miembro del equipo en el curso e-learning impartido por el SernamEG sobre la materia. El certificado de aprobación deberá ser enviado a la Dirección Regional.

A.14.- En todo aquello que diga relación con la ejecución del programa, la entidad ejecutora, se compromete a comunicarse única y exclusivamente con la contraparte del SernamEG. De esta manera, quedan excluidas las instrucciones que pudiesen impartir terceros ajenos al presente convenio.

B. COMPROMISOS FINANCIEROS DEL EJECUTOR

B.1 La Entidad Ejecutora, para el buen funcionamiento del programa, mediante el presente convenio, se obliga a destinar aportes propios, tanto en dinero como en bienes y servicios avaluables en dinero, de acuerdo al plan de cuentas de ejecución contenido en el Proyecto Comunal elaborado para la ejecución del programa.

B.2 El ejecutor se compromete a destinar para la gestión, administración e implementación del programa, la suma bruta, única y total anual de **$16.272.000 (Dieciséis millones doscientos setenta y dos mil pesos)**, la que se desglosa de la siguiente forma:

PROGRAMA MUJERES JEFAS DE HOGAR CERRILLOS				APORTE EJECUTOR	
C1	ITEM	C2	DETALLE	RECURSOS EN DINERO	RECURSOS VALORIZADOS
	Gastos en Personal Administrativo	10	TOTAL	-	$ 0
	Gastos en Personal Operacional	20	TOTAL	$ 5.297.256	$ 0
	Gastos en Administración	30	TOTAL	$ 200.000	$ 3.600.000
	Gastos Operacionales	40	TOTAL	$ 2.374.744	$ 0
	Transferencias Beneficiarios/as	50	TOTAL	$ 0	$ 0
	Gastos de Inversión	60	TOTAL	$ 400.000	$ 4.400.000
			TOTAL PRESUPUESTO	$8.272.000	$8.000.000

B.3 El aporte total de la Entidad Ejecutora (recursos en dinero y valorizados) deberá ser igual o superior al aporte de SernamEG y **los recursos en dinero** aportados por el Ejecutor deberán corresponder **a lo menos al 50% de recursos frescos del aporte** SernamEG, pudiendo el porcentaje restante ser enterado a través de recursos valorizados. *No obstante lo indicado, las Direcciones Regionales podrán rebajar dicho límite, previa justificación de la entidad ejecutora y aprobación de la Unidad Técnica de SernamEG.*

B.4 Los dineros con cargo a la ejecución presupuestaria del dispositivo para el año 2019 y el monto de los recursos que la entidad ejecutora aportará durante dicho año, estará condicionado a lo que establezca la respectiva Ley de Presupuesto del Sector Público para el año señalado. En caso de que el presente presupuesto se vea alterado en razón de la misma, deberán las partes comparecientes suscribir oportunamente una modificación de convenio.

B.5 Cabe destacar, que el cargo de la persona Encargada Comunal conlleva responsabilidades administrativas y manejo de recursos fiscales, por ello es recomendable que la contratación sea en calidad de contrata.

B.6 La entidad ejecutora rendirá cuentas conforme al desglose en sub ítems del presupuesto contenido en el Plan de Cuentas del Proyecto del Programa autorizado por la Dirección Regional.

B.7 Proveer la **infraestructura y equipamiento necesario mínimo** para la atención de las participantes y la correcta implementación del modelo de intervención, según los siguientes mínimos:

- Oficina para la recepción de las/los participantes.
- Mobiliario (escritorio, sillas, etc.).
- Computadores con conexión Internet.
- Impresora, teléfono con salida a celular, etc.

Sin perjuicio, de la autorización formal y por escrito de la Dirección Regional para adquirir la implementación con fondos SERNAMEG.

B.8 El ejecutor deberá coordinar con la Dirección Regional del SernamEG, cualquier contratación en el equipo. Por tanto, para la selección y reemplazos de algún miembro del equipo, el ejecutor estará obligado a efectuarlo en el plazo y procedimiento indicado en la Cláusula Octava N°2 letra b del presente convenio, considerando los perfiles de cargo de la nueva o nuevo profesional, establecidos por SernamEG en las orientaciones técnicas y de común acuerdo con la respectiva Dirección Regional.

B.9 Los recursos orientados a la implementación del Programa, sean éstos de origen de la Entidad Ejecutora o de SernamEG, deberán asegurar prioritariamente la contratación anual de un equipo que se encargue de la ejecución del programa.

B.10 La Entidad Ejecutora deberá proveer al equipo ejecutor, cualquiera sea su calidad contractual, **viáticos y pasajes para asegurar su asistencia a las actividades de capacitación**, seguimiento y evaluación que realice SernamEG, entre las cuales se consideran los encuentros zonales de capacitación de equipos comunales, reuniones de capacitación en la capital regional, encuentros comunales y regionales del

programa, u otras actividades relevantes, ya sea en su región o en otra que SernamEG estime pertinente.

B.11 La Entidad ejecutora, deberá estar **inscrita en el registro de Personas Jurídicas receptoras de Fondos Públicos**, según lo estipula la **Ley N°19.862** para los efectos de recibir la transferencia de presupuesto por parte de SernamEG.

B.12 **Certificar la recepción de los recursos** transferidos por SernamEG, a través del comprobante de ingresos municipales o de la entidad ejecutora correspondiente, remitiéndolo a la Dirección Regional.

B.13 La Entidad Ejecutora deberá rendir cuentas, por los recursos transferidos, dando estricto cumplimiento a lo señalado en la **Resolución N° 30 de la Contraloría General de la República del año 2015**, que fija las normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas de entidades públicas y privadas, en lo que sea pertinente y al Manual de Rendición de Cuentas vigente de SernamEG y sus modificaciones.

B.14 En atención a dicha normativa, la **Entidad Ejecutora estará obligada a enviar a** SernamEG **mensualmente, dentro de los quince primeros días hábiles del mes,** un informe que señale la forma en que se han invertido los recursos comprometidos en la cláusula octava número uno letra B y dos letra B del presente instrumento, de acuerdo a los mismos formatos de rendición de cuentas expuestos en el manual de Procedimiento.

B.15 Los recursos **transferidos por SernamEG** que la entidad ejecutora no haya utilizado en el proyecto o respecto de los cuales no se haya comprometido su gasto o inversión al 31 de diciembre de 2019, deberán ser devueltos al SernamEG en conformidad a la normativa pertinente, y no podrán ser reasignados en el período siguiente.

B.16 Dado que en el Convenio se establece que "no procederá transferencia alguna de recursos mientras el acto administrativo que aprueba el presente convenio no se encuentre totalmente tramitado", los gastos en que se incurra para el adecuado cumplimiento del convenio, desde el 01 de enero de 2018 y hasta la total tramitación del acto administrativo que lo aprueba, serán anticipados por la entidad Ejecutora, con cargo a los fondos que le sean transferidos por el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género.

OCTAVO: COMPROMISOS ADMINISTRATIVOS DE LAS PARTES

1. MODIFICACIONES DE CONVENIO

Una eventual modificación al presente convenio, deberá realizarse con acuerdo de las partes y, en conformidad al procedimiento siguiente:

a) Solicitud fundada de la máxima autoridad del ejecutor dirigida a la Directora Regional de SernamEG.
b) Revisión y aprobación de la solicitud por parte de la Unidad Técnica responsable en la Dirección Regional de SernamEG. En el caso que la modificación sea presupuestaria, requerirá además revisión y aprobación de la persona encargada de Administración y Finanzas de la Dirección Regional.

c) Redacción de la modificación de Convenio por parte del o la Abogada Regional de la Dirección Regional.

d) Firma de las partes.

e) Resolución aprobatoria de la Directora Regional.

Cualquier modificación al presupuesto del presente convenio, no podrá afectar aquellos recursos ya rendidos, salvo expresa autorización de SernamEG, la cual deberá ser excepcional, debidamente fundamentada y exclusivamente por razones de buen servicio. Asimismo, la eventual modificación de recursos ya rendidos, deberá producirse dentro del mismo año calendario.

La entidad ejecutora, con la finalidad de resguardar la ejecución presupuestaria y garantizar el cumplimiento de los objetivos del programa, **solo podrá solicitar modificaciones presupuestarias hasta 60 días antes del término de vigencia del presente convenio.**

En el caso de incremento o rebaja de presupuesto por parte de SernamEG, no se requerirá la solicitud fundada por parte de la entidad ejecutora, siguiendo en todo lo demás, el procedimiento indicado.

Al no encontrarse desglosados los sub ítems en el presente Convenio, una modificación presupuestaria de un sub ítem a otro, se formalizará solo mediante la respectiva solicitud de modificación al Plan de Cuentas del respectivo Proyecto, por parte de la Entidad Ejecutora vía ordinario, oficio o carta a la Dirección Regional de SernamEG, adjuntando el nuevo Plan de Cuentas, y la posterior autorización mediante oficio de la autoridad regional.

2. CONDICIONES CONTRACTUALES DEL EQUIPO DE TRABAJO

En ese contexto, la entidad ejecutora en ningún caso adoptará la calidad de contratista que preste un servicio o ejecute una obra, empresa o faena "ajena", en los términos establecidos en la Ley N° 20.123.

Teniendo presente que Sernam EG y las Municipalidades, conforme a la normativa que los rigen (Ley 19.023 Artículo 2 letra i. y Ley 18.695 Artículo 4 letras d. y k. y artículo 8), para el cumplimiento de sus funciones, pueden celebrar convenios con otros Órganos de la Administración del Estado para ejercer acciones y cumplir sus objetivos en coordinación y/o mutua colaboración con otros entes, públicos o privados, las partes se encuentran contestes en que las acciones que realizarán, dentro del marco de este convenio, tienen por finalidad la satisfacción de una necesidad colectiva, incluidas en sus respectivos ámbitos de acción.

En efecto, la Municipalidad ejecutará un programa que se relaciona directamente con las funciones que establece su Ley Orgánica, *"Artículo 4: Las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con: d) La capacitación, la promoción del empleo y el fomento productivo; k) La promoción de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres".*

En virtud de lo expuesto, el ejecutor se encargará de dar cumplimiento a las obligaciones contractuales que por este convenio le correspondan, por su cuenta y riesgo y con prestadores de servicios de su dependencia. SernamEG no tendrá ninguna relación contractual, laboral ni previsional con el personal que la entidad ejecutora destine al cumplimiento de este convenio, y no asumirá obligación alguna derivada de los contratos que celebre con dicho objeto.

Sin perjuicio de lo anterior, en consideración a la experiencia de SernamEG en las materias objeto de este Convenio, la supervisión técnica y que diga relación estrictamente con el cumplimiento de las orientaciones técnicas del programa en relación a los equipos de cada uno de los programas, estará a cargo de la Unidad Técnica de la Dirección Regional de SernamEG que corresponda.

Con el fin de resguardar la capacidad profesional y técnica de los profesionales y, en definitiva, la atención adecuada a las beneficiarias o los beneficiarios de los Programas, las partes acuerdan las siguientes condiciones contractuales de los prestadores de servicios y proceso de contratación y desvinculación de los integrantes que componen el equipo:

a) CONDICIONES CONTRACTUALES MINIMAS EN LA PRESTACION DEL SERVICIO

a.1 Si el equipo está contratado conforme al Código del Trabajo: la entidad ejecutora deberá estarse a las reglas del mismo Código.

a.2 Si el equipo está contratado en calidad de funcionarios/as municipales o funcionarios/as públicos/as: la entidad ejecutora deberá estarse a la reglas del respectivo Estatuto Administrativo.

a.3 Si el equipo presta sus servicios a honorarios, la entidad ejecutora deberá regirse por lo dispuesto en el artículo 4° del Estatuto Administrativo para funcionarios/as Municipales o en su caso por el Artículo 11 del Estatuto Administrativo y al menos deberá contemplar al menos las siguientes cláusulas contractuales :

- **Respeto a ausencia por licencias médicas por enfermedad debidamente cursada por la persona profesional de salud correspondiente.** De esta manera, en concordancia con la ley N° 20.255 que establece la obligatoriedad de cotizar a los trabajadores independientes, el pago de la remuneración provendrá directamente de la institución de salud correspondiente. En caso que la licencia médica supere los 15 días se deberá proceder a contratar un reemplazo por el periodo que dure la ausencia.

- **Respeto a ausentarse por 15 días hábiles, con derecho al pago de los honorarios por el mismo periodo, en caso de cumplir un año de prestación de servicios.**

- **Respeto a ausencia por licencias de pre y post natal.** Considerando que dentro de los objetivos y funciones del SernamEG se encuentra el "fomentar medidas concretas que destaquen el valor fundamental de la maternidad para la sociedad, velando por su efectiva protección", el Ejecutor, dentro del ámbito de sus atribuciones, se compromete a respetar el descanso maternal de pre natal, post natal y post natal

parental de la prestadora de servicio a honorarios cuya intervención sea de carácter presencial, durante la vigencia del presente convenio, y asegurar su reemplazo en circunstancias que el financiamiento del pre y post natal proviene directamente de la entidad de salud correspondiente.

Conforme a lo dispuesto en la Ley N° 20.255, las personas servidoras a honorarios se encuentran obligadas a cotizar para salud, a contar del 1 de enero de 2018, así las cosas el pago de la remuneración provendrá directamente de la institución de salud correspondiente.

- **Al padre se le respetará ausentarse por 5 días hábiles, con derecho al pago de los honorarios por el mismo periodo,** en caso de nacimiento de un hijo/a que podrá utilizar a su elección desde el momento del parto, y en este caso será de forma continua, o distribuirlo dentro del primer mes desde la fecha del nacimiento, también se otorgará en caso de adopción , pudiendo hacer uso del mismo a partir de la notificación de la resolución que otorgue el cuidado personal o acoja la adopción del menor, en conformidad a los artículos 19 y 24 de la Ley N° 19.620, previa autorización de la entidad ejecutora y de la certificación del nacimiento o de la adopción.

- **Respeto a ausentarse por 6 días hábiles, con derecho al pago de los honorarios por el mismo periodo**, para fines personales, previa autorización de la entidad ejecutora, siempre y cuando la prestación de servicios se inicie el 1 de enero, de lo contrario se considerará medio día de permiso por mes de prestación de servicios.

- **Garantizar en caso de que el equipo, en caso que esté conformado por funcionarios o funcionarias públicos o municipales o por personas contratadas bajo el Código del Trabajo, tenga dedicación exclusiva para la ejecución del programa durante su jornada laboral. En caso de los prestadores de servicios a honorarios el ejecutor deberá garantizar que no tengan otros contratos vigentes incompatibles con la prestación del servicio contratado.** En este punto queda expresamente prohibida la participación del equipo en actividades de promoción política, religiosas u otras mientras se encuentren ejecutando labores dentro del marco del convenio. Cualquier actividad extra programática del Ejecutor que involucre a los funcionarios o funcionarias públicos o municipales o por personas contratadas bajo el Código del Trabajo, deberá ser notificada a SernamEG para su aprobación.

- **Velar por que el personal que se contrate, no cuenten con anotaciones por causas de violencia intrafamiliar, ni en el registro creado por la ley 20.594,** ni presente condenas por delitos sexuales ya sea contra niños, niñas, adolescentes o personas mayores de edad.

- La entidad ejecutora deberá verificar que los prestadores de servicio realicen su cotización individual de acuerdo a lo establecido en la ley 20.255.

B.- PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN Y DESVINCULACIÓN

La conformación del equipo profesional y técnico se guiará de acuerdo a los requerimientos técnicos. Además, **la selección, contratación, desvinculación y reemplazo del personal**, deberá realizarse previa conformidad técnica de la respectiva Dirección Regional de SernamEG.

- Las desvinculaciones deberán ser consultadas previamente con SernamEG, mediante un Oficio del ejecutor a la Directora Regional con las razones fundadas y debidamente acreditadas, que justifiquen la desvinculación, con el objeto de tener conocimiento de las razones técnicas para ello. La Dirección Regional tendrá el plazo de 5 días hábiles para pronunciarse respecto de la desvinculación propuesta. Será aplicable este procedimiento en aquellos casos en que el ejecutor continúe con la ejecución del programa durante el año siguiente, ya sea por la suscripción de un convenio de continuidad o de un nuevo convenio.

- Para cualquier contratación de un miembro del equipo, ya sea en calidad de titular o reemplazante, se constituirá un comité de selección. Dicho comité estará formado por representantes del Ejecutor y representantes de la Dirección Regional de SernamEG, en igual proporción. En esta instancia se analizarán los antecedentes de los/las postulantes y procederá a las correspondientes entrevistas, a fin de elegir al profesional más idóneo/a y competente para el cargo.

- Para proveer un cargo cuyo proceso de postulación haya sido declarado "desierto" por no existir interesados/as que cumplan con el perfil profesional y/o técnico requerido, o en casos de urgencia debidamente calificados por SERNAMEG, excepcionalmente, las partes de este Convenio podrán acordar la contratación de un miembro del equipo ejecutor sin necesidad de recurrir al procedimiento de contratación descrito en el párrafo precedente, siendo necesaria petición fundada de una de las partes y el acuerdo de la otra.

- Una vez concluido el proceso, se contratará a la persona que de común acuerdo se elija.

La contratación y/o desvinculación de un o una integrante del equipo, en contravención al procedimiento antes indicado, facultará a la Dirección Regional para rechazar las rendiciones de cuentas que incluyan los montos pagados por concepto de remuneración y/o finiquito, según corresponda, a la persona contratada y/o desvinculada en esos términos, de manera que dicho gasto será asumido por la entidad ejecutora. Asimismo, la contratación, selección, reemplazo o desvinculación de personal en contravención al procedimiento señalado en este párrafo, constituye una causal de término anticipado del presente convenio.

3.- PRÁCTICAS PROFESIONALES

Las partes comparecientes convienen que, ante el evento que el equipo requiera la presencia de estudiantes en práctica profesional para la ejecución del programa, la institución Ejecutora se compromete a otorgar las facilidades respectivas para que dicha práctica sea desarrollada en función de tareas asociadas a las materias de este convenio, siendo ésta supervisada directamente por SernamEG cuando se requiera.

Toda práctica profesional de pre y post grado deberá ser solicitada por la entidad Ejecutora a la Dirección Regional respectiva, la que evaluará su rechazo o aprobación, decisión que será comunicada al Ejecutor.



4.- INDUCCION

SernamEG apoyará el proceso de formación y capacitación del equipo profesional ejecutor a través de las siguientes instancias:

- Capacitación con equipos profesionales que hayan tenido cambios en sus integrantes en el último periodo.
- Entrega de documentos y procedimientos para las acciones a desarrollar por etapas.
- Asesoría y supervisión periódica a los equipos y programas.

5.- BIENES ADQUIRIDOS CON RECURSOS DE SERNAMEG.

La entidad debe administrar, resguardar, controlar los bienes aportados o adquiridos con los recursos transferidos por el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género de acuerdo a las normas del régimen de bienes contenidas en la ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional De Municipalidades y Decreto con Fuerza de Ley Nº 789 que fija Normas sobre Adquisición y Disposición de los Bienes Municipales.

5.1 ALTA DE BIENES INVENTARIABLES:

Para las entidades públicas, los bienes que sean adquiridos durante la vigencia del convenio deberán ser incorporados mediante Decreto Alcaldicio o Resolución de las Gobernaciones a los inventarios respectivos, quienes deberán enviar copia a la Dirección Regional del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género. Dichos bienes deberán tener un número único para su identificación. El dominio de los bienes inventariables que se adquieran con recursos del SERNAMEG, se entenderá transferidos a las entidades encargadas de su administración, desde el momento en que estos bienes sean asignados por el/la Directora/a Regional mediante resolución que transfiere dichos bienes en un plazo **no superior a noventa (90) días** desde la recepción de los decretos o resoluciones con la individualización de los mismos.

Para las entidades ejecutoras privadas los bienes que sean adquiridos durante la vigencia del convenio deberán formalizar su incorporación al inventario con el Formulario "Acta de Bienes Inventariables en Custodia" (**FORM. 09. Manual de Rendición de Cuenta**) dentro del plazo de dos (02) días hábiles desde la adquisición del bien; la que deberá ser enviada a la Dirección Regional para su aprobación y registro; la Dirección Regional tendrá un plazo de tres (03) días hábiles para devolver aprobada dicha acta. Una vez aprobada y firmada el Acta la Entidad Ejecutora deberá incorporar los bienes al registro de su inventario y rotular los bienes para su identificación con la sigla del proyecto y un número correlativo, en el plazo de tres (03) días hábiles.

Para todos los efectos, se entenderá que los bienes son transferidos a la ejecutora bajo la condición resolutoria consistente en que esta última perderá el dominio en caso que se ponga término al convenio o sus futuras renovaciones, de manera unilateral o de mutuo acuerdo y en cualquiera de sus formas, dentro de los cuatro años siguientes a la compra del bien. Además, la ejecución del presente convenio y sus renovaciones deberá ser continuo en el tiempo para que no opere la condición resolutoria.

La entidad ejecutora deberá confeccionar y mantener en las dependencias establecidas para el cumplimiento del convenio, durante toda su vigencia, un inventario actualizado de todos los bienes muebles adquiridos con recursos transferidos por SERNAMEG para la ejecución del Programa, en conformidad al Manual de Rendición de Cuentas de SERNAMEG vigente.

5.1.1.- Criterios para definir el inventario de bienes muebles;

Se consideran bienes muebles inventariables máquinas, herramientas, mobiliario, enseres, equipos y periféricos de computación, equipos de comunicación, audiovisuales, electrodomésticos, máquinas, entre otros bienes muebles en general, que reúnan las siguientes características:

- Que no sean bienes consumibles, que se agoten o consuman con su primer uso
- Que su período de vida útil sea superior a un año.
- Que produzcan un incremento del patrimonio.

Clasificación y algunos ejemplos de los bienes que se incluirán en el inventario de acuerdo a las siguientes cuentas o ítems, indistintamente cualquiera sea su valor de adquisición.

- Mobiliario: mesas, sillas, sofás, sillones, bancas, armarios, roperos, lockers y closet no empotrados, camas de madera, kardex, gabinetes, repisas, escritorios, estaciones de trabajo, percheros, cajoneras registradas independientemente, etc.
- Enseres: *Guillotinas*, espiraleras, plastificadoras, destructoras de papel, perforadora y corchetera semi -industriales, soportes de monitor, posa pies, telón, etc.
- Máquinas y Equipos: impresoras multifuncionales, equipos acondicionadores de aire, equipos audiovisuales, televisor, equipos electrodomésticos, equipos de comunicaciones, etc.
- Equipos Computacionales y Periféricos de computación: CPU, monitor, Scanner, cámara web, disco duro externo, cámara fotográfica, proyector, data show, routers, ups, etc.
- Herramientas: Escaleras, yegua (carros de carga), taladros, sierras, serrucho, etc.
- Otras máquinas y equipos: Bienes que no estén considerados en las anteriores

El precio de adquisición incluirá todos los gastos que figuren en la factura: transporte, impuestos, seguros, instalaciones, montajes, etc.

5.2 .- BAJA Y DISPOSICIÓN DE LOS BIENES

La Entidad Ejecutora podrá dar de baja los bienes muebles inventariables adquiridos para la ejecución de los convenios cualquier sea su forma de adquisición, de acuerdo a lo establecido en la ley y en el Manual de Rendición de Cuentas de SERNAMEG vigente.

La baja de bienes deteriorados u obsoletos, hurtados o robados se regirá por el procedimiento establecido en el Manual de Rendición de Cuentas de SERNAMEG, igual procedimiento se aplicará en caso de extravió, daño, deterioro o destrucción anticipado del bien.

En caso que cualquiera de los bienes inventariables se deteriore o dañe por su uso natural y no sea susceptible de reparación y/o se encuentre obsoleto para el fin que fue adquirido, la entidad ejecutora podrá darlo de baja conforme a lo establecido en el artículo 24° del Decreto Ley 789 que fija Normas sobre Adquisición y Disposición de los Bienes Municipales, mediante decreto alcaldicio, o de acuerdo a la normativa vigente a los bienes del Estado, mediante Resolución, según corresponda, enviándose copia del acto administrativo y los demás antecedentes a la Directora Regional. Ello en el contexto del deber de control del gasto de los recursos que le corresponde a SERNAMEG.

Cuando se trate de una entidad ejecutora del ámbito privado, este deberá regirse por lo dispuesto en el Manual de Rendición de Cuenta vigente de SERNAMEG.

En caso que ocurra una baja de bienes por pérdida, robo, hurto, destrucción, daño o deterioro anticipado al natural o vida útil, corresponderá determinar la(a)s responsabilidad(es) administrativa(s) mediante un proceso disciplinario resuelto por el decreto alcaldicio o resolución, según corresponda.

Indistintamente cual sea el resultado de la investigación, corresponderá la reposición del bien por La Entidad Ejecutora, debiendo informar a la Dirección Regional para su incorporación en el registro de inventario correspondiente. Según el resultado de la investigación, podrá la Dirección Regional autorizar la compra del bien de reposición con recursos del presupuesto de este convenio asignados por SERNAMEG, siempre y cuando exista saldo favorable.

Cuando se trate de entidades ejecutoras privadas y haya ocurrido un hurto o robo de los bienes, esta deberá efectuar la **denuncia** respectiva en Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones, Fiscalía y proceder conforme a lo dispuesto en el Manual de Rendición de Cuentas vigente de SERNAMEG.

Para el evento de que el presente convenio termine anticipadamente, sea que el término se produzca en forma unilateral o por acuerdo de las partes, antes de los cuatro primeros años del inicio del programa, las partes convienen que los "bienes muebles inventariables", definidos en el manual de rendición de cuentas, que se encuentren en buen estado de conservación y tengan una antigüedad no mayor a 4 años, deberán ser custodiados por el ejecutor por un período de al menos 90 días hábiles a contar del término del convenio con el objeto de ser transferirlos a la Institución Pública o Privada que señale la Dirección Regional de SERNAMEG para su uso por otro ejecutor de alguno de los Programas del Servicio o por cualquier otra entidad similar sin fines de lucro que persiga fines de interés social en materias de SERNAMEG. La transferencia de los bienes mencionados anteriormente deberá realizarse mediante decreto alcaldicio, resolución o carta, la que debe ser enviada a la Directora Regional, para su nueva destinación y eliminación del inventario del convenio finalizado.

En aquellos que casos en que se ponga término al convenio o programa por cualquier causa, los bienes con una antigüedad superior a cuatro años quedarán en poder del ejecutor o podrán ser donados a otras instituciones como se señaló anteriormente. La transferencia de los bienes mencionados deberá realizarse mediante decreto alcaldicio, resolución o carta, según si se trata de ejecutor municipal, gobernación o entidad privada, y se deberá enviar copia a la Dirección Regional, para que se eliminen del inventario controlado por dicha dirección regional.

Asimismo, durante toda la vigencia del convenio, la entidad ejecutora no podrá gravar o restringir, en cualquier forma, el uso, goce o disposición de los bienes muebles inventariables y en ningún caso podrá caucionar obligaciones propias o de terceros con los mismos bienes. El incumplimiento de esta obligación, y en el evento de que cualquiera de dichos bienes sea objeto de embargo o se notifique cualquier tipo de medida precautoria respecto de los mismos, impetradas por terceros ajenos a este convenio, dará derecho al SernamEG a poner término anticipado al presente convenio.

Cabe señalar, que dichos bienes sólo podrán ser destinados para la ejecución del presente dispositivo o programa del Servicio mientras se encuentre en ejecución.

6. SEGURIDAD Y PROTECCION DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

La entidad ejecutora será la responsable de resguardar los registros correspondientes a la intervención, como las fichas de las personas atendidas y todos los documentos públicos concernientes al programa, dando cumplimiento a lo dispuesto en **la Ley 19.628 sobre Protección a la Vida Privada**, en términos tales que deberá cuidar de ellos con la debida diligencia, haciéndose responsable de los daños (Artículo 11).

Las personas que trabajan en el tratamiento de datos personales, tanto en organismos públicos como privados, están obligadas a guardar secreto sobre los mismos, cuando provengan o hayan sido recolectados de fuentes no accesibles al público, como asimismo sobre los demás datos y antecedentes relacionados con el banco de datos, obligación que no cesa por haber terminado sus actividades en ese campo (artículo 7).

Los datos personales deben utilizarse sólo para los fines para los cuales hubieren sido recolectados, salvo que provengan o se hayan recolectado de fuentes accesibles al público (artículo 9).

Conforme a lo anterior, el ejecutor deberá incorporar una cláusula de confidencialidad de los datos personales de las personas atendidas por el dispositivo, en los contratos de trabajo o convenios de honorarios de las personas trabajadoras o prestadoras de servicios respectivos.

7. USO LIMITADO DE LA INFORMACION

La entidad ejecutora se obliga a utilizar la información proporcionada por el sistema informático o plataforma web, solo para los fines propios del presente convenio, manteniendo la confidencialidad correspondiente.

El Servicio, quedará liberado de toda responsabilidad por el uso indebido que se le pueda dar a la información, reservándose el derecho a ejercer todas las acciones legales tendientes a demandar el reembolso de las sumas a las que eventualmente sea obligado a pagar como consecuencia de lo anterior, además de la indemnización de los perjuicios que hubieren ocasionado.

Con el objeto de garantizar el correcto uso del sistema informático o plataforma web, la persona que tenga acceso a este deberá suscribir, al quinto día de firmado el contrato de prestación de servicios, una carta compromiso que deberá ser resguardada y custodiada por la Dirección Regional del SernamEG.

Finalmente, el Servicio queda facultado para dar termino inmediato al presente convenio en caso de transgresión a lo señalo.

8. DIFUSIÓN

Será obligación de la Entidad Ejecutora, difundir y promover por todos sus canales de comunicación (página web, boletines, afiches, folletos, etc.), los dispositivos objeto del presente Convenio y los beneficios que el mismo otorga, indicando que son coordinados, supervisados y financiados, en todo o parte, por el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, y que sólo su ejecución o implementación es realizada por el ejecutor.

Asimismo, será obligación de la Entidad Ejecutora comunicar, a las eventuales participantes, los objetivos y alcances de los programas, con el fin de que éste amplíe su cobertura a toda la comunidad.

El ejecutor, además, en cualquier actividad que realice en el marco del Programa, sea pública o privada, así como en los lugares de trabajo y en todos los canales de difusión con que cuente, se encontrará obligado a utilizar la imagen corporativa del SernamEG, cumpliendo con las especificaciones contenidas en Manual de Normativa Gráfica del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género que se encuentre vigente. De la misma forma, todo material confeccionado o elaborado por el ejecutor que en todo o parte utilice la mencionada imagen corporativa, deberá regirse por la reseñada normativa gráfica del SernamEG. No obstante, en ambos casos, deberá previamente informar y contar con la aprobación de la respectiva Dirección Regional.

Por último, la Entidad Ejecutora se compromete a instalar en las actividades que realice a propósito de la ejecución del presente convenio y en un lugar visible, a lo menos un elemento gráfico (pendón, "pasa calle" u otro de similar naturaleza) en que se incorpore el logo de SernamEG, con el objeto de reforzar la difusión del programa.

9. TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO

SernamEG solo podrá poner término al presente convenio de forma unilateral, en caso que no se le asignen los recursos correspondientes o que la Entidad Ejecutora incurra en **incumplimiento grave de los compromisos asumidos en virtud de convenio o de alguno de los antecedentes que conforman el Marco Regulatorio de la ejecución del Programa, por causas imputables a él.**

Entre los incumplimientos graves y **causales de término anticipado del presente convenio, se encuentran:**

a) Selección, contratación, reemplazo o desvinculación de personal sin previa conformidad técnica escrita del SernamEG.
b) Cuando el ejecutor, estando en conocimiento de prácticas de maltrato hacia las participantes del Programa por parte del personal, del equipo o cualquier otra, que tenga lugar en el funcionamiento cotidiano del Programa, no adopte las medidas adecuadas para la resolución de estas situaciones, las que, en todo caso, deberán ser revisadas en conjunto con las contrapartes técnicas de SernamEG.
c) Que, existiendo reparos en la rendición de los fondos, el ejecutor no entregue la información de respaldo suficiente para subsanarlos.
d) No implementar a cabalidad, los objetivos, las acciones y resultados esperados del Programa contemplados en el presente convenio y en las Orientaciones Técnicas.
e) Que se induzca u obligue al personal del equipo y/o los usuarios, a actividades de propaganda y/o de campañas de candidatos/as a elecciones municipales, parlamentarias y/o presidenciales.
f) El establecimiento de gravámenes o restricciones de cualquier índole del uso, goce o disposición de los bienes fijos o el establecimiento de cauciones de obligaciones propias de la entidad ejecutora o de terceros, respecto de los mismos bienes, en conformidad a lo señalado en la cláusula sexta punto 4).
g) Utilizar el recinto del Programa para otros fines distintos del objetivo del presente convenio.
h) No resguardar las condiciones de confidencialidad y seguridad de la información de los datos del Programa.

En caso que la Entidad Ejecutora incurra en alguna de las causales de término anticipado del convenio, o de producirse un incumplimiento grave de los compromisos asumidos en virtud del mismo, la Dirección Regional deberá comunicarlo de inmediato por escrito a la Directora Nacional de SernamEG y a la Jefa Nacional del Programa Mujer y Trabajo.

El hecho de haber incurrido en una causal de término anticipado o de incumplimiento grave, será calificado por la Dirección Regional del SernamEG previo informe emitido por la Unidad Técnica correspondiente. En cualquier caso, para poner término anticipado a un convenio, siempre se deberá contar con el visto bueno de la Directora Nacional de SernamEG.

La decisión de poner término anticipado al convenio deberá ser notificada al ejecutor a través de Oficio de la Directora Regional, al menos 30 días corridos antes de la fecha en que se quiera poner término a su vigencia.

La Entidad Ejecutora tendrá un plazo de 5 días hábiles, contados desde la notificación del Oficio que informa de la decisión de terminar el convenio, para formular y solicitar fundadamente a la Directora Regional que se reconsidere la medida, quien responderá dentro del plazo de 10 días hábiles, contados desde la recepción del Oficio de descargos.

Una vez notificada por Oficio de la Directora Regional del SernamEG, la decisión definitiva que pone término al convenio, la Entidad Ejecutora dispondrá de un plazo de 30 días corridos para efectos de la respectiva certificación del gasto y restitución de los fondos asignados que no han sido utilizados ni comprometidos a la fecha, sin perjuicio

de su obligación de dar oportuno cumplimiento a los procedimientos de rendición de cuentas establecidos en el presente instrumento y a las obligaciones técnicas respectivas.

Si la Entidad Ejecutora se desiste de continuar con la ejecución del programa antes del término de vigencia del presente instrumento, deberá notificar al Servicio por escrito, mediante Oficio dirigido a la Directora Regional, **al menos 120 días corridos** antes de la fecha en que pretenda cesar en la ejecución, debiendo restituir la totalidad de los fondos asignados que no han sido utilizados ni rendidos al momento del término, dando cumplimiento a los procedimientos de rendición de cuentas establecidos en el presente instrumento. Así también, hacer entrega de toda la información y registros relacionados con los beneficiarios atendidos y los documentos de gestión que el Programa haya elaborado, sin perjuicio de su obligación de dar oportuno cumplimiento a los procedimientos de rendición de cuentas establecidos en el presente instrumento y a las obligaciones técnicas respectivas.

En todo caso de término anticipado, el ejecutor deberá resguardar los derechos y atención de los beneficiarios.

10. Carta compromiso

Con el objeto de garantizar el fiel cumplimiento del presente convenio, la entidad ejecutora suscribe en este acto, una carta compromiso que se entiende formar parte integrante del presente instrumento.

NOVENO: VIGENCIA DEL CONVENIO

La vigencia del presente instrumentos será desde el 1 de enero de 2018 y **regirá hasta el 31 de diciembre de 2019,** sin perjuicio de la rendición de cuentas del mes de diciembre que será entregada por el ejecutor en el mes de enero de 2020, conforme a lo dispuesto por la Resolución N° 30 -2015 de la Contraloría General de la República o a la normativa que se encuentre vigente.

El presente convenio podrá ser renovado para el año 2020, de cumplirse con los siguientes requisitos:

- Siempre que exista la disponibilidad de recursos correspondientes al ejercicio presupuestario 2020.

- Evaluación favorable de la Dirección Regional y visto bueno del Área Mujer y trabajo del Nivel Central.

- Manifestación de conformidad en la renovación, mediante oficio por parte de la Entidad Ejecutora.

DECIMO: DOMICILIO

Para todos los efectos legales del presente convenio las partes fijan domicilio en la comuna de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DECIMO PRIMERO: SUSCRIPCIÓN Y FIRMAS

El presente Convenio se firma en tres ejemplares de un mismo tenor y fecha, quedando dos de ellos en poder del SernamEG y otro en poder de la Entidad Ejecutora.

DECIMO SEGUNDO: PERSONERÍAS

La calidad de Directora Regional (T y P) de la Región Metropolitana, del Servicio Nacional de la Mujer y La Equidad de Género de doña **Claudia Opazo Ossandón**, consta de Resolución Exenta RA N° 121830/93/2017 de fecha 26/10/2017 y su facultad para suscribir el presente instrumento consta de Resolución Exenta N° 629/SG de Diciembre de 2012 del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género.

La personería del Alcalde Don **ARTURO AGUIRRE GACITÚA** para representar a la **I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS**, consta en Acta de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana del 29 de noviembre de 2016.
CLAUDIA OPAZO OSSANDÓN / DIRECTORA REGIONAL (TYP) / SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO / REGIÓN METROPOLITANA /ARTURO AGUIRRE GACITÚA /ALCALDE/ MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS //

RESUELVO:

1°.- APRUÉBESE Convenio de Continuidad, Ejecución y Transferencia de Fondos, suscrito con fecha 29 de Diciembre de 2017, cuyo texto forma parte integrante de la presente Resolución Exenta, así como los documentos que se anexan y que se entienden por este acto incorporado a ella, entre el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, Región Metropolitana de Santiago y la Ilustre **Municipalidad de Cerrillos** en el marco del programa **"Mujeres Jefas De Hogar"** del Área Mujer y Trabajo, para el año 2018.

2°.- IMPÚTESE el gasto que involucra la ejecución del convenio al Programa 02 subtitulo 24, Ítem 01, asignación 005 del presupuesto del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, correspondiente al año 2018.

3° AUTORÍZASE la transferencia de fondos, de acuerdo a los términos y condiciones establecidas en el convenio suscrito por las partes y que se aprueba por este acto administrativo.

4° PUBLÍQUESE la presente resolución para los efectos de lo previsto en el Titulo III de la Ley N° 20.285.

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

REPUBLICA DE CHILE
REGION METROPOLITANA DE SANTIAGO

CLAUDIA OPAZO OSSANDÓN
DIRECTORA REGIONAL (TyP)
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO
REGION METROPOLITANA DE SANTIAGO

NL/LEA/LRQ/mbb
DISTRIBUCIÓN:
Dpto. Administración y Finanzas
Oficina de Partes DRM
Programa Mujeres Jefas de Hogar
Ilustre Municipalidad de Cerrillos

CONVENIO DE CONTINUIDAD, TRANSFERENCIA DE FONDOS Y EJECUCIÓN
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO

DIRECCIÓN REGIONAL METROPOLITANA

Y

I MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS

ÁREA MUJER Y TRABAJO – SERNAMEG
PROGRAMA MUJERES JEFAS DE HOGAR

En Santiago, a 29 de diciembre de 2017, entre el **Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género**, R.U.T. Nº 60.107.000-6, servicio público funcionalmente descentralizado, a través de su Dirección Regional Metropolitana, representada por su Directora Regional (T y P) doña CLAUDIA OPAZO OSSANDÓN, cédula nacional de identidad de identidad Nº 12.583.017-K, ambos con domicilio en calle Villavicencio Nº 346 comuna de Santiago, en adelante el "SernamEG", por una parte; y por la otra, la I **MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS,** en adelante **"el Municipio"**, o **"la entidad ejecutora"**, R.U.T. Nº 69.255.000-5 representada por su Alcalde Don ARTURO AGUIRRE GACITÚA, cédula nacional de identidad Nº 6.062.144-6, ambos con domicilio en Piloto Lazo N°120, comuna de Cerrillos, se celebra el siguiente convenio de Transferencia de Fondos y Ejecución.

PRIMERO: ANTECEDENTES

El **SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO**, en adelante SernamEG, es el organismo encargado de ejecutar las políticas, planes y programas que le encomiende el Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género, cuya misión institucional es fortalecer las autonomías y derechos de las mujeres, reconociendo sus diversidades, a través de la implementación de Políticas, Planes y Programas de Igualdad y Equidad de Género, aportando a la transformación cultural del país.

SernamEG, atendiendo su misión institucional desarrolla un conjunto de modelos programáticos, tendientes a **fortalecer las autonomías de las mujeres** en el **ámbito económico,** a través de la promoción de su incorporación al mundo del trabajo remunerado.

Que, en el marco de trabajo que realiza SernamEG, desarrolla los siguientes modelos programáticos, entre otros:
- Mujeres Jefas de Hogar
- 4 a 7
- Mujeres, Asociatividad y Emprendimiento.
- Buen Vivir de la Sexualidad y Reproducción
- Mujer, Ciudadanía y Participación
- Programa de Atención, Protección y Reparación en Violencia contra las Mujeres
- Programa de Prevención en Violencia contra las Mujeres

Por su parte, en conformidad a la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, la Municipalidad es una corporación autónoma de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la respectiva comuna. La misma Ley en su artículo **4º** establece: "*Las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con:* ***b)*** *La salud pública y la protección*

del medio ambiente; ***c)*** *La asistencia social y jurídica;* ***k)*** *La promoción de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.* ***j)*** *El desarrollo, implementación, evaluación, promoción, capacitación y apoyo de acciones de prevención social y situacional, la celebración de convenios con otras entidades públicas para la aplicación de planes de reinserción social y de asistencia a víctimas, así como también la adopción de medidas en el ámbito de la seguridad pública a nivel comunal, sin perjuicio de las funciones del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y de las Fuerzas de Orden y Seguridad".*

Que, en virtud de lo anterior, ambas partes comparten los objetivos de contribuir al desarrollo social orientado a la equidad de género, la igualdad de derechos y la eliminación de toda forma de discriminación arbitraria contra las mujeres.

Que, el año 2017 la I Municipalidad de Cerrillos, fue una de las entidades encargadas de la ejecución del Programa Mujeres Jefas de Hogar. Que, las partes han decidido continuar ejecutando el programa por un periodo de veinticuatro meses a través de un nuevo convenio de continuidad, transferencia de fondos y ejecución. En este contexto, los objetivos de ejecutar el dispositivo por un mayor periodo dice relación con mejorar los siguientes aspectos;

- Aportar a la calidad de la intervención.
- Disminuir la rotación de profesionales y técnicos.
- Avanzar hacia la especialización de los equipos.
- Constituir un aporte al cuidado de los equipos, aumentando la percepción de estabilidad laboral.
- Aportar a la economía administrativa, disminuyendo los procedimientos administrativos y legales de elaboración y firma de convenio.

SEGUNDO: MARCO REGULATORIO

La ejecución del programa se regirá por:

- Resolución aprobatoria del presente **Convenio de Continuidad, Transferencia y Ejecución.**
- Resolución aprobatoria de las **Orientaciones Técnicas 2018-2019.**
- **El Proyecto Comunal del Programa.**

Para estos efectos se entiende por **proyecto comunal**, la propuesta del ejecutor para desarrollar en Cerrillos Región Metropolitana el programa, con estricto cumplimiento del presente convenio y de las orientaciones técnicas 2018-2019 de SernamEG.

- Carta Compromiso del Ejecutor.
- Manuales vigentes del SERNAMEG.

TERCERO: OBJETO

Que, conforme a los objetivos y fines del EJECUTOR, se compromete a implementar y ejecutar en el ámbito de su territorio el modelo programático de SernamEG, según las orientaciones técnicas del Programa Mujeres Jefas de Hogar y cuyo modelo se detallará en las cláusulas siguientes.

CUARTO: OBJETIVOS DEL PROGRAMA

1. OBJETIVO GENERAL

Promover la autonomía económica de las mujeres jefas de hogar, a través de un conjunto de herramientas que les permitan generar, gestionar ingresos y recursos propios a partir del trabajo remunerado, el acceso a la oferta pública y de oportunidades de conciliación trabajo remunerado, doméstico y de cuidados.

2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Desarrollar capacidades y habilidades laborales de las jefas de hogar, a través de talleres de formación para mejorar sus condiciones para el trabajo remunerado tanto para el trabajo dependiente como independiente.
- Articular con la institucionalidad pública y privada el acceso de las participantes a la oferta existente y a procesos de intermediación laboral de acuerdo a sus necesidades y demandas, para la consecución del proyecto laboral elaborado por las mujeres jefas de hogar.

QUINTO: FOCALIZACIÓN DE BENEFICIARIAS[1]

El Programa está orientado a mujeres que cumplan los siguientes requisitos de ingreso[2]:

- Mujer jefa de hogar o jefa de núcleo.
- Mujer entre 18 y 65 años de edad
- Ser económicamente activa: estar trabajando de manera dependiente o independiente, cesante o buscando trabajo por primera vez (dependiente o independiente).
- Que se encuentre en los tres primeros quintiles de ingreso.
- Vivir o trabajar en la comuna donde se implemente el Programa[3].
- No haber sido usuaria del PMJH en los últimos 3 años.
- Mujeres que hayan participado en programa MAE, no podrán acceder a PMJH ni pueden participar simultáneamente.
- Ser derivada de los programas de SERNAMEG. Para el Programa VCM se ingresa sin requisitos de selección.

SEXTO: FOCALIZACIÓN TERRITORIAL

La entidad ejecutora implementará el modelo de intervención en el territorio correspondiente en la Comuna de **CERRILLOS**, en forma integral, de acuerdo a los estándares establecidos por el SernamEG en las Orientaciones Técnicas 2018-2019 y en conformidad a lo establecido en el Proyecto de Programa 2018-2019, presentado por la entidad ejecutora y aprobada por SernamEG.

SEPTIMO: COMPROMISOS TÉCNICOS Y FINANCIEROS DE LAS PARTES

1. COMPROMISOS TÉCNICOS Y FINANCIEROS DE SERNAMEG

A. Compromisos Técnicos de SernamEG

A.1.- Coordinar en conjunto con distintas instituciones como: Ministerio del Trabajo, SENCE Dirección del Trabajo, Ministerio de Salud, Ministerio de Desarrollo Social, FOSIS, Ministerio de Educación, JUNAEB, JUNJI, DIBAM, Ministerio de Economía, SERCOTEC, CORFO, SERNATUR, INDAP, Fundación INTEGRA y Fundación PRODEMU, y Fundación FUNFAS, entre otras, la oferta programática que comprende el Programa.

A.2.- Asesorar y acompañar técnicamente la implementación del Programa, velando por el cumplimiento de las Orientaciones Técnicas 2018-2019 y de las acciones y metas previstas en los Proyectos Comunales.

A.3.- Generar las condiciones técnicas en los equipos responsables de la implementación, para el cumplimiento de las Orientaciones Técnicas, conforme a sus componentes y línea de acción programática.

---

[1] Para mayor información sobre requisitos de selección refiérase a las Orientaciones Técnicas 2018-2019

[2] El cumplimiento de los requisitos es analizado en función de los datos autodeclarados por la mujer postulante.

[3] Para mujeres que requieran participar en una comuna distinta a su domicilio, debe considerar disponibilidad de cupos y dificultad en el acceso a ciertos componentes como fondos municipales, atención odontológica, etc.

A.4.- Facilitar y apoyar la gestión intersectorial que realice la entidad ejecutora para una mejor ejecución del modelo de intervención.

A.5.- Procurar instancias a nivel nacional y regional de coordinación público - privada para aumentar las oportunidades laborales de las mujeres participantes del programa

A.6.- Asesorar y acompañar en el proceso de implementación y gestión de los proyectos para la ejecución de los modelos programáticos, las asesorías y acompañamientos pueden consistir en visitas a terreno, supervisión telefónica, videoconferencia o cualquier otro medio idóneo que permita al Servicio cautelar que la ejecución del proyecto se ajuste al presente convenio.
La asesoría y acompañamiento de SernamEG abarcará dos áreas, el área de gestión técnica y el área de gestión administrativa financiera.
La asesoría y acompañamiento de la gestión técnica, será de responsabilidad de la persona designada por la Dirección Regional del SernamEG.

Los ámbitos de acción de la asesoría y acompañamiento de SernamEG involucran acciones referidas a:

- Acompañamiento técnico y administrativo al **"EJECUTOR"**.
- Asesoría directa de las acciones desarrolladas por los equipos ejecutores.
- Coordinación y fortalecimiento de la gestión SernamEG a nivel local.
- Trabajo de red, a nivel regional y provincial.

A.7.- Asesorar y evaluar el proceso de implementación y gestión del proyecto para la ejecución del programa. Esta evaluación se realizará semestralmente, teniendo como insumos los **informes semestrales y anuales** elaborados por el equipo comunal de la Entidad Ejecutora e **informes de supervisión** realizados por el/la Coordinador/a Regional de SERNAMEG del programa

A.8.- El equipo regional, deberá elaborar un informe semestral y otro anual de Gestión del Programa, este último deberá ser entregado con fecha 18 de diciembre de 2018 y 17 de diciembre de 2019.

A.9.- Proveer materiales de difusión para que el ejecutor promueva el programa entre las potenciales participantes y ante la comunidad en general, siempre sujeto a las disponibilidades presupuestarias del Servicio.

A.10.- Generar espacios de formación y capacitación para los equipos en aspectos esenciales para el logro de las metas de los programas y el cumplimiento del modelo de intervención propuesto en las Orientaciones Técnicas.

A.12.- Cualquier modificación de las Orientaciones Técnicas deberán estar en completa armonía con el presente convenio y se realizarán en virtud del acto administrativo correspondiente.

B.- Compromisos Financieros de SERNAMEG

B.1.- SernamEG, se compromete a destinar los recursos para el cofinanciamiento de la gestión, administración e implementación del proyecto, en dos remesas. La primera de ellas, con cargo a la Ley de Presupuesto para el año 2018 corresponde a la suma bruta, única y total anual de **$16.272.000.-** (Dieciseis millones doscientos setenta y dos mil pesos) la que se desglosa de la siguiente forma:

PROGRAMA MUJERES JEFAS DE HOGAR CERRILLOS				APORTE SERNAMEG
C 1	ITEM	C2	DETALLE	
	Gastos en Personal Administrativo	10	TOTAL	$ 0
	Gastos en Personal Operacional	20	TOTAL	$ 16.272.000
	Gastos en Administración	30	TOTAL	$ 0
	Gastos Operacionales	40	TOTAL	$ 0
	Transferencias Beneficiarios/as	50	TOTAL	$ 0
	Gastos de Inversión	60	TOTAL	$ 0
			TOTAL PRESUPUESTO	$ 16.272.000

B.2.- La segunda remesa, estará condicionada a lo que establezca la Ley de Presupuesto para el año 2019, corresponde a la suma bruta, única y total anual de **$16.272.000.-** (Dieciseis millones doscientos setenta y dos mil pesos) la que se desglosa de la siguiente forma:

PROGRAMA MUJERES JEFAS DE HOGAR CERRILLOS				APORTE SERNAM
C1	ITEM	C2	DETALLE	
	Gastos en Personal Administrativo	10	TOTAL	$ 0
	Gastos en Personal Operacional	20	TOTAL	$ 16.272.000
	Gastos en Administración	30	TOTAL	$ 0
	Gastos Operacionales	40	TOTAL	$ 0
	Transferencias Beneficiarios/as	50	TOTAL	$ 0
	Gastos de Inversión	60	TOTAL	$ 0
			TOTAL PRESUPUESTO	$ 16.272.000

En caso de existir variaciones presupuestarias, ya sea en virtud de la ejecución presupuestaria de la primera remesa o por modificaciones a la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2019, las partes deberán suscribir oportunamente la correspondiente modificación de convenio para la adecuada implementación del programa.

B.3.- SernamEG transferirá la primera remesa a la entidad ejecutora, previo cumplimiento de lo siguiente:

a) Resolución Aprobatoria del presente Convenio totalmente tramitada.
b) No mantener rendiciones de cuentas exigibles pendientes de entrega con el SernamEG por el proyecto ejecutado durante el año 2017.
c) La aprobación de rendiciones de cuentas correspondientes a proyectos ejecutados en el año 2016.

B.4.- SernamEG transferirá la segunda remesa a la entidad ejecutora, previo cumplimiento de lo siguiente:
a) Que los recursos se encuentren contemplados en la Ley de Presupuesto para el Sector Público del año 2019.
b) Que exista disponibilidad Presupuestaria del Servicio para estos efectos.
c) No mantener rendiciones de cuentas pendientes de entrega con el SernamEG por el proyecto ejecutado durante el año 2018.
d) Aprobación de rendiciones de cuentas correspondientes a proyectos ejecutados en el año 2017.

B.5.- SernamEG requerirá el desglose del presupuesto en sub ítems, en el Plan de Cuentas del proyecto de Ejecución 2018-2019, presentado por la entidad ejecutora. En caso de realizar modificaciones presupuestarias de conformidad a lo establecido en el presente convenio, también se deberá actualizar el plan de cuentas en el proyecto respectivo.

B.6.- SernamEG, acorde a la Resolución 30 del año 2015 de la Contraloría General de la República y a su Manual de Rendiciones de Cuentas vigente, deberá revisar, mensualmente, las rendiciones de cuentas presentadas por la entidad ejecutora, con la finalidad de supervisar la correcta ejecución del gasto de los recursos aportados por SernamEG, así como el seguimiento a los aportes comprometidos en el proyecto por la Entidad Ejecutora. ***La revisión indicada se llevará a cabo por el/la Encargado/a de la Dirección Regional y la Unidad de Administración y Finanzas de la Dirección Regional de SernamEG, en conformidad a la Resolución N° 30 de 2015 y al Manual de Rendiciones de Cuentas del mismo Servicio, en todo lo que no sea contrario a ella.***

2. COMPROMISOS TÉCNICOS Y FINANCIEROS DEL EJECUTOR

A. COMPROMISOS TÉCNICOS DEL EJECUTOR

A.1.- La Entidad Ejecutora se obliga cumplir con los objetivos y lineamientos técnicos específicos establecidos en las "Orientaciones Técnicas 2018-2019" del programa Mujeres Jefas de Hogar, que ejecuta en virtud del presente convenio.

A. 2.- Realizar acciones de coordinación y fortalecimiento con representantes de las redes institucionales de apoyo local colaboradoras en la implementación, ejecución y desarrollo de cada uno de los Proyectos.

A.3.- Generar las condiciones necesarias tendientes a ir incorporando el Programa, en el mediano plazo, a las políticas socio laborales de la Entidad Ejecutora.

A.4.- La Entidad Ejecutora deberá informar a la Dirección Regional, sobre el desarrollo del programa en la comuna, mediante informes cualitativos y cuantitativos, de acuerdo a la periodicidad determinada por las Orientaciones Técnicas y al formato definido por SernamEG.

La Dirección Regional de SernamEG dispondrá de **10 días hábiles** desde la recepción de los informes, para hacer las observaciones que estime pertinentes, las que serán comunicadas al ejecutor, quien a su vez tendrá el término de 10 días hábiles para

subsanarlas, contado desde la notificación vía correo electrónico de la Dirección Regional.

A.5.- La entidad ejecutora deberá considerar el acceso preferente para las personas atendidas del subsistema "Seguridades y Oportunidades" de la Ley N° 20.595, en las condiciones y formas que se establezcan en el convenio que suscriba SernamEG con el Ministerio de Desarrollo Social.

A.6.- La Entidad Ejecutora se obliga a registrar los datos de las participantes del Programa en las Plataformas Informáticas definidas por SernamEG, mantener permanentemente actualizados dichos registros y velar por la consistencia entre la cobertura declarada en el proyecto de ejecución aprobado y lo registrado en el sistema.

A.7.- Las partes acuerdan que toda la información registrada por el ejecutor acerca de las participantes del programa, es información de propiedad de SernamEG, por tanto, la Entidad Ejecutora estará obligada a entregar la información del registro de datos, seguimientos, coberturas, participantes del modelo de intervención, entre otras. Dicha información debe ser entregada de manera oportuna, en calidad e integridad, de acuerdo a los formatos y/o sistemas definidos oportunamente por la Unidad Técnica de SernamEG y con la frecuencia establecida por ella.

A.8.- La entidad ejecutora se obliga a cumplir con lo dispuesto en los manuales de Rendición de Cuentas, De Activo Fijo y de Norma Gráfica de SernamEG que se encuentren vigentes durante la ejecución del presente convenio, los que serán entregados por medios digitales por la respectiva Dirección Regional.

A.9.- El programa debe depender de una Dirección Municipal, vinculada al Fomento Productivo o Desarrollo Económico Local, preferentemente. En caso que el programa se encuentre en otra Unidad o Departamento Municipal, se debe resguardar el debido cumplimiento de su naturaleza, que es la inserción laboral y el apoyo a la autonomía económica de las mujeres.

A.10.- Realizar acciones de coordinación y fortalecimiento con representantes de las redes institucionales de apoyo local colaboradoras en la implementación, ejecución y desarrollo del Proyecto.

A.11.- Generar las condiciones necesarias tendientes a ir incorporando al Programa, en el mediano plazo, a las políticas socio laborales de la Municipalidad, la jefatura de hogar femenina como problemática prioritaria en los Planes de Desarrollo Comunal (PLADECO) y en los instrumentos de planificación, gestión y presupuesto Municipal. Esta acción comprende informar al Concejo Municipal sobre la implementación y la temática que aborda el Programa.

A.12.- El Ejecutor se obliga a realizar gestiones locales con instituciones públicas y privadas y con otras instancias municipales para complementar la oferta del programa e incorporar en el quehacer municipal, problemáticas específicas que afectan las mujeres jefas de hogar de la comuna.

A.13.- El ejecutor se compromete a respetar la política de Seguridad de la Información del SernamEG. Asimismo, deberá inscribir a la persona coordinadora del programa o a algún miembro del equipo en el curso e-learning impartido por el SernamEG sobre la materia. El certificado de aprobación deberá ser enviado a la Dirección Regional.

A.14.- En todo aquello que diga relación con la ejecución del programa, la entidad ejecutora, se compromete a comunicarse única y exclusivamente con la contraparte del

SernamEG. De esta manera, quedan excluidas las instrucciones que pudiesen impartir terceros ajenos al presente convenio.

B. COMPROMISOS FINANCIEROS DEL EJECUTOR

B.1 La Entidad Ejecutora, para el buen funcionamiento del programa, mediante el presente convenio, se obliga a destinar aportes propios, tanto en dinero como en bienes y servicios avaluables en dinero, de acuerdo al plan de cuentas de ejecución contenido en el Proyecto Comunal elaborado para la ejecución del programa.

B.2 El ejecutor se compromete a destinar para la gestión, administración e implementación del programa, la suma bruta, única y total anual de **$16.272.000 (Dieciséis millones doscientos setenta y dos mil pesos)**, la que se desglosa de la siguiente forma:

PROGRAMA MUJERES JEFAS DE HOGAR CERRILLOS				APORTE EJECUTOR	
C1	ITEM	C2	DETALLE	RECURSOS EN DINERO	RECURSOS VALORIZADOS
	Gastos en Personal Administrativo	10	TOTAL	-	$ 0
	Gastos en Personal Operacional	20	TOTAL	$ 5.297.256	$ 0
	Gastos en Administración	30	TOTAL	$ 200.000	$ 3.600.000
	Gastos Operacionales	40	TOTAL	$ 2.374.744	$ 0
	Transferencias Beneficiarios/as	50	TOTAL	$ 0	$ 0
	Gastos de Inversión	60	TOTAL	$ 400.000	$ 4.400.000
			TOTAL PRESUPUESTO	$ 8.272.000	$ 8.000.000

B.3 El aporte total de la Entidad Ejecutora (recursos en dinero y valorizados) deberá ser igual o superior al aporte de SernamEG y **los recursos en dinero** aportados por el Ejecutor deberán corresponder **a lo menos al 50% de recursos frescos del aporte** SernamEG, pudiendo el porcentaje restante ser enterado a través de recursos valorizados. *No obstante lo indicado, las Direcciones Regionales podrán rebajar dicho límite, previa justificación de la entidad ejecutora y aprobación de la Unidad Técnica de SernamEG.*

B.4 Los dineros con cargo a la ejecución presupuestaria del dispositivo para el año 2019 y el monto de los recursos que la entidad ejecutora aportará durante dicho año, estará condicionado a lo que establezca la respectiva Ley de Presupuesto del Sector Público para el año señalado. En caso de que el presente presupuesto se vea alterado en razón de la misma, deberán las partes comparecientes suscribir oportunamente una modificación de convenio.

B.5 Cabe destacar, que el cargo de la persona Encargada Comunal conlleva responsabilidades administrativas y manejo de recursos fiscales, por ello es recomendable que la contratación sea en calidad de contrata.

B.6 La entidad ejecutora rendirá cuentas conforme al desglose en sub ítems del presupuesto contenido en el Plan de Cuentas del Proyecto del Programa autorizado por la Dirección Regional.

B.7 Proveer la **infraestructura y equipamiento necesario mínimo** para la atención de las participantes y la correcta implementación del modelo de intervención, según los siguientes mínimos:

- Oficina para la recepción de las/los participantes.
- Mobiliario (escritorio, sillas, etc.).
- Computadores con conexión Internet.
- Impresora, teléfono con salida a celular, etc.

Sin perjuicio, de la autorización formal y por escrito de la Dirección Regional para adquirir la implementación con fondos SERNAMEG.

B.8 El ejecutor deberá coordinar con la Dirección Regional del SernamEG, cualquier contratación en el equipo. Por tanto, para la selección y reemplazos de algún miembro del equipo, el ejecutor estará obligado a efectuarlo en el plazo y procedimiento indicado en la Cláusula Octava N°2 letra b del presente convenio, considerando los perfiles de cargo de la nueva o nuevo profesional, establecidos por SernamEG en las orientaciones técnicas y de común acuerdo con la respectiva Dirección Regional.

B.9 Los recursos orientados a la implementación del Programa, sean éstos de origen de la Entidad Ejecutora o de SernamEG, deberán asegurar prioritariamente la contratación anual de un equipo que se encargue de la ejecución del programa.

B.10 La Entidad Ejecutora deberá proveer al equipo ejecutor, cualquiera sea su calidad contractual, **viáticos y pasajes para asegurar su asistencia a las actividades de capacitación**, seguimiento y evaluación que realice SernamEG, entre las cuales se consideran los encuentros zonales de capacitación de equipos comunales, reuniones de capacitación en la capital regional, encuentros comunales y regionales del programa, u otras actividades relevantes, ya sea en su región o en otra que SernamEG estime pertinente.

B.11 La Entidad ejecutora, deberá estar **inscrita en el registro de Personas Jurídicas receptoras de Fondos Públicos**, según lo estipula la **Ley N°19.862** para los efectos de recibir la transferencia de presupuesto por parte de SernamEG.

B.12 **Certificar la recepción de los recursos** transferidos por SernamEG, a través del comprobante de ingresos municipales o de la entidad ejecutora correspondiente, remitiéndolo a la Dirección Regional.

B.13 La Entidad Ejecutora deberá rendir cuentas, por los recursos transferidos, dando estricto cumplimiento a lo señalado en la **Resolución N° 30 de la Contraloría General de la República del año 2015**, que fija las normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas de entidades públicas y privadas, en lo que sea pertinente y al Manual de Rendición de Cuentas vigente de SernamEG y sus modificaciones.

B.14 En atención a dicha normativa, la **Entidad Ejecutora estará obligada a enviar a** SernamEG **mensualmente, dentro de los quince primeros días hábiles del mes,** un informe que señale la forma en que se han invertido los recursos comprometidos en la cláusula octava número uno letra B y dos letra B del presente instrumento, de acuerdo a los mismos formatos de rendición de cuentas expuestos en el manual de Procedimiento.

B.15 Los recursos **transferidos por SernamEG** que la entidad ejecutora no haya utilizado en el proyecto o respecto de los cuales no se haya comprometido su gasto o inversión al 31 de diciembre de 2019, deberán ser devueltos al SernamEG en conformidad a la normativa pertinente, y no podrán ser reasignados en el período siguiente.

B.16 Dado que en el Convenio se establece que "no procederá transferencia alguna de recursos mientras el acto administrativo que aprueba el presente convenio no se

encuentre totalmente tramitado", los gastos en que se incurra para el adecuado cumplimiento del convenio, desde el 01 de enero de 2018 y hasta la total tramitación del acto administrativo que lo aprueba, serán anticipados por la entidad Ejecutora, con cargo a los fondos que le sean transferidos por el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género.

OCTAVO: COMPROMISOS ADMINISTRATIVOS DE LAS PARTES

1. MODIFICACIONES DE CONVENIO

Una eventual modificación al presente convenio, deberá realizarse con acuerdo de las partes y, en conformidad al procedimiento siguiente:

a) Solicitud fundada de la máxima autoridad del ejecutor dirigida a la Directora Regional de SernamEG.
b) Revisión y aprobación de la solicitud por parte de la Unidad Técnica responsable en la Dirección Regional de SernamEG. En el caso que la modificación sea presupuestaria, requerirá además revisión y aprobación de la persona encargada de Administración y Finanzas de la Dirección Regional.
c) Redacción de la modificación de Convenio por parte del o la Abogada Regional de la Dirección Regional.
d) Firma de las partes.
e) Resolución aprobatoria de la Directora Regional.

Cualquier modificación al presupuesto del presente convenio, no podrá afectar aquellos recursos ya rendidos, salvo expresa autorización de SernamEG, la cual deberá ser excepcional, debidamente fundamentada y exclusivamente por razones de buen servicio. Asimismo, la eventual modificación de recursos ya rendidos, deberá producirse dentro del mismo año calendario.

La entidad ejecutora, con la finalidad de resguardar la ejecución presupuestaria y garantizar el cumplimiento de los objetivos del programa, **solo podrá solicitar modificaciones presupuestarias hasta 60 días antes del término de vigencia del presente convenio.**

En el caso de incremento o rebaja de presupuesto por parte de SernamEG, no se requerirá la solicitud fundada por parte de la entidad ejecutora, siguiendo en todo lo demás, el procedimiento indicado.

Al no encontrarse desglosados los sub ítems en el presente Convenio, una modificación presupuestaria de un sub ítem a otro, se formalizará solo mediante la respectiva solicitud de modificación al Plan de Cuentas del respectivo Proyecto, por parte de la Entidad Ejecutora vía ordinario, oficio o carta a la Dirección Regional de SernamEG, adjuntando el nuevo Plan de Cuentas, y la posterior autorización mediante oficio de la autoridad regional.

2. CONDICIONES CONTRACTUALES DEL EQUIPO DE TRABAJO

En ese contexto, la entidad ejecutora en ningún caso adoptará la calidad de contratista que preste un servicio o ejecute una obra, empresa o faena "ajena", en los términos establecidos en la Ley N° 20.123.

Teniendo presente que Sernam EG y las Municipalidades, conforme a la normativa que los rigen (Ley 19.023 Artículo 2 letra i. y Ley 18.695 Artículo 4 letras d. y k. y artículo 8), para el cumplimiento de sus funciones, pueden celebrar convenios con otros Órganos de la Administración del Estado para ejercer acciones y cumplir sus objetivos en coordinación

y/o mutua colaboración con otros entes, públicos o privados, las partes se encuentran contestes en que las acciones que realizarán, dentro del marco de este convenio, tienen por finalidad la satisfacción de una necesidad colectiva, incluidas en sus respectivos ámbitos de acción.

En efecto, la Municipalidad ejecutará un programa que se relaciona directamente con las funciones que establece su Ley Orgánica, *"Artículo 4: Las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con: d) La capacitación, la promoción del empleo y el fomento productivo; k) La promoción de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres"*.

En virtud de lo expuesto, el ejecutor se encargará de dar cumplimiento a las obligaciones contractuales que por este convenio le correspondan, por su cuenta y riesgo y con prestadores de servicios de su dependencia. SernamEG no tendrá ninguna relación contractual, laboral ni previsional con el personal que la entidad ejecutora destine al cumplimiento de este convenio, y no asumirá obligación alguna derivada de los contratos que celebre con dicho objeto.

Sin perjuicio de lo anterior, en consideración a la experiencia de SernamEG en las materias objeto de este Convenio, la supervisión técnica y que diga relación estrictamente con el cumplimiento de las orientaciones técnicas del programa en relación a los equipos de cada uno de los programas, estará a cargo de la Unidad Técnica de la Dirección Regional de SernamEG que corresponda.

Con el fin de resguardar la capacidad profesional y técnica de los profesionales y, en definitiva, la atención adecuada a las beneficiarias o los beneficiarios de los Programas, las partes acuerdan las siguientes condiciones contractuales de los prestadores de servicios y proceso de contratación y desvinculación de los integrantes que componen el equipo:

a) CONDICIONES CONTRACTUALES MINIMAS EN LA PRESTACION DEL SERVICIO

a.1 Si el equipo está contratado conforme al Código del Trabajo: la entidad ejecutora deberá estarse a las reglas del mismo Código.

a.2 Si el equipo está contratado en calidad de funcionarios/as municipales o funcionarios/as públicos/as: la entidad ejecutora deberá estarse a la reglas del respectivo Estatuto Administrativo.

a.3 Si el equipo presta sus servicios a honorarios, la entidad ejecutora deberá regirse por lo dispuesto en el artículo 4° del Estatuto Administrativo para funcionarios/as Municipales o en su caso por el Artículo 11 del Estatuto Administrativo y al menos deberá contemplar al menos las siguientes cláusulas contractuales :

- **Respeto a ausencia por licencias médicas por enfermedad debidamente cursada por la persona profesional de salud correspondiente.** De esta manera, en concordancia con la ley N° 20.255 que establece la obligatoriedad de cotizar a los trabajadores independientes, el pago de la remuneración provendrá directamente de la institución de salud correspondiente. En caso que la licencia médica supere los 15 días se deberá proceder a contratar un reemplazo por el periodo que dure la ausencia.

- **Respeto a ausentarse por 15 días hábiles, con derecho al pago de los honorarios por el mismo periodo, en caso de cumplir un año de prestación de servicios.**

- **Respeto a ausencia por licencias de pre y post natal.** Considerando que dentro de los objetivos y funciones del SernamEG se encuentra el "fomentar medidas concretas que destaquen el valor fundamental de la maternidad para la sociedad, velando por su efectiva protección", el Ejecutor, dentro del ámbito de sus atribuciones, se compromete a respetar el descanso maternal de pre natal, post natal y post natal parental de la prestadora de servicio a honorarios cuya intervención sea de carácter presencial, durante la vigencia del presente convenio, y asegurar su reemplazo en circunstancias que el financiamiento del pre y post natal proviene directamente de la entidad de salud correspondiente.

Conforme a lo dispuesto en la Ley N° 20.255, las personas servidoras a honorarios se encuentran obligadas a cotizar para salud, a contar del 1 de enero de 2018, así las cosas el pago de la remuneración provendrá directamente de la institución de salud correspondiente.

- **Al padre se le respetará ausentarse por 5 días hábiles, con derecho al pago de los honorarios por el mismo periodo,** en caso de nacimiento de un hijo/a que podrá utilizar a su elección desde el momento del parto, y en este caso será de forma continua, o distribuirlo dentro del primer mes desde la fecha del nacimiento, también se otorgará en caso de adopción , pudiendo hacer uso del mismo a partir de la notificación de la resolución que otorgue el cuidado personal o acoja la adopción del menor, en conformidad a los artículos 19 y 24 de la Ley N° 19.620, previa autorización de la entidad ejecutora y de la certificación del nacimiento o de la adopción.

- **Respeto a ausentarse por 6 días hábiles, con derecho al pago de los honorarios por el mismo periodo**, para fines personales, previa autorización de la entidad ejecutora, siempre y cuando la prestación de servicios se inicie el 1 de enero, de lo contrario se considerará medio día de permiso por mes de prestación de servicios.

- **Garantizar en caso de que el equipo, en caso que esté conformado por funcionarios o funcionarias públicos o municipales o por personas contratadas bajo el Código del Trabajo, tenga dedicación exclusiva para la ejecución del programa durante su jornada laboral. En caso de los prestadores de servicios a honorarios el ejecutor deberá garantizar que no tengan otros contratos vigentes incompatibles con la prestación del servicio contratado.** En este punto queda expresamente prohibida la participación del equipo en actividades de promoción política, religiosas u otras mientras se encuentren ejecutando labores dentro del marco del convenio. Cualquier actividad extra programática del Ejecutor que involucre a los funcionarios o funcionarias públicos o municipales o por personas contratadas bajo el Código del Trabajo, deberá ser notificada a SernamEG para su aprobación.

- **Velar por que el personal que se contrate, no cuenten con anotaciones por causas de violencia intrafamiliar, ni en el registro creado por la ley 20.594,** ni presente condenas por delitos sexuales ya sea contra niños, niñas, adolescentes o personas mayores de edad.

- La entidad ejecutora deberá verificar que los prestadores de servicio realicen su cotización individual de acuerdo a lo establecido en la ley 20.255.

B.- PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN Y DESVINCULACIÓN

La conformación del equipo profesional y técnico se guiará de acuerdo a los requerimientos técnicos. Además, **la selección, contratación, desvinculación y reemplazo del personal**, deberá realizarse previa conformidad técnica de la respectiva Dirección Regional de SernamEG.

- Entrega de documentos y procedimientos para las acciones a desarrollar por etapas.
- Asesoría y supervisión periódica a los equipos y programas.

5.- BIENES ADQUIRIDOS CON RECURSOS DE SERNAMEG.

La entidad debe administrar, resguardar, controlar los bienes aportados o adquiridos con los recursos transferidos por el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género de acuerdo a las normas del régimen de bienes contenidas en la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional De Municipalidades y Decreto con Fuerza de Ley N° 789 que fija Normas sobre Adquisición y Disposición de los Bienes Municipales.

5.1 ALTA DE BIENES INVENTARIABLES:

Para las entidades públicas, los bienes que sean adquiridos durante la vigencia del convenio deberán ser incorporados mediante Decreto Alcaldicio o Resolución de las Gobernaciones a los inventarios respectivos, quienes deberán enviar copia a la Dirección Regional del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género. Dichos bienes deberán tener un número único para su identificación. El dominio de los bienes inventariables que se adquieran con recursos del SERNAMEG, se entenderá transferidos a las entidades encargadas de su administración, desde el momento en que estos bienes sean asignados por el/la Directora/a Regional mediante resolución que transfiere dichos bienes en un plazo **no superior a noventa (90) días** desde la recepción de los decretos o resoluciones con la individualización de los mismos.

Para las entidades ejecutoras privadas los bienes que sean adquiridos durante la vigencia del convenio deberán formalizar su incorporación al inventario con el Formulario "Acta de Bienes Inventariables en Custodia" **(FORM. 09. Manual de Rendición de Cuenta)** dentro del plazo de dos (02) días hábiles desde la adquisición del bien; la que deberá ser enviada a la Dirección Regional para su aprobación y registro; la Dirección Regional tendrá un plazo de tres (03) días hábiles para devolver aprobada dicha acta. Una vez aprobada y firmada el Acta la Entidad Ejecutora deberá incorporar los bienes al registro de su inventario y rotular los bienes para su identificación con la sigla del proyecto y un número correlativo, en el plazo de tres (03) días hábiles.

Para todos los efectos, se entenderá que los bienes son transferidos a la ejecutora bajo la condición resolutoria consistente en que esta última perderá el dominio en caso que se ponga término al convenio o sus futuras renovaciones, de manera unilateral o de mutuo acuerdo y en cualquiera de sus formas, dentro de los cuatro años siguientes a la compra del bien. Además, la ejecución del presente convenio y sus renovaciones deberá ser continuo en el tiempo para que no opere la condición resolutoria.

La entidad ejecutora deberá confeccionar y mantener en las dependencias establecidas para el cumplimiento del convenio, durante toda su vigencia, un inventario actualizado de todos los bienes muebles adquiridos con recursos transferidos por SERNAMEG para la ejecución del Programa, en conformidad al Manual de Rendición de Cuentas de SERNAMEG vigente.

5.1.1.- Criterios para definir el inventario de bienes muebles;

Se consideran bienes muebles inventariables máquinas, herramientas, mobiliario, enseres, equipos y periféricos de computación, equipos de comunicación, audiovisuales, electrodomésticos, máquinas, entre otros bienes muebles en general, que reúnan las siguientes características:

- Que no sean bienes consumibles, que se agoten o consuman con su primer uso
- Que su período de vida útil sea superior a un año.

- Las desvinculaciones deberán ser consultadas previamente con SernamEG, mediante un Oficio del ejecutor a la Directora Regional con las razones fundadas y debidamente acreditadas, que justifiquen la desvinculación, con el objeto de tener conocimiento de las razones técnicas para ello. La Dirección Regional tendrá el plazo de 5 días hábiles para pronunciarse respecto de la desvinculación propuesta. Será aplicable este procedimiento en aquellos casos en que el ejecutor continúe con la ejecución del programa durante el año siguiente, ya sea por la suscripción de un convenio de continuidad o de un nuevo convenio.

- Para cualquier contratación de un miembro del equipo, ya sea en calidad de titular o reemplazante, se constituirá un comité de selección. Dicho comité estará formado por representantes del Ejecutor y representantes de la Dirección Regional de SernamEG, en igual proporción. En esta instancia se analizarán los antecedentes de los/las postulantes y procederá a las correspondientes entrevistas, a fin de elegir al profesional más idóneo/a y competente para el cargo.

- Para proveer un cargo cuyo proceso de postulación haya sido declarado "desierto" por no existir interesados/as que cumplan con el perfil profesional y/o técnico requerido, o en casos de urgencia debidamente calificados por SERNAMEG, excepcionalmente, las partes de este Convenio podrán acordar la contratación de un miembro del equipo ejecutor sin necesidad de recurrir al procedimiento de contratación descrito en el párrafo precedente, siendo necesaria petición fundada de una de las partes y el acuerdo de la otra.

- Una vez concluido el proceso, se contratará a la persona que de común acuerdo se elija.

La contratación y/o desvinculación de un o una integrante del equipo, en contravención al procedimiento antes indicado, facultará a la Dirección Regional para rechazar las rendiciones de cuentas que incluyan los montos pagados por concepto de remuneración y/o finiquito, según corresponda, a la persona contratada y/o desvinculada en esos términos, de manera que dicho gasto será asumido por la entidad ejecutora. Asimismo, la contratación, selección, reemplazo o desvinculación de personal en contravención al procedimiento señalado en este párrafo, constituye una causal de término anticipado del presente convenio.

3.- PRÁCTICAS PROFESIONALES

Las partes comparecientes convienen que, ante el evento que el equipo requiera la presencia de estudiantes en práctica profesional para la ejecución del programa, la institución Ejecutora se compromete a otorgar las facilidades respectivas para que dicha práctica sea desarrollada en función de tareas asociadas a las materias de este convenio, siendo ésta supervisada directamente por SernamEG cuando se requiera.

Toda práctica profesional de pre y post grado deberá ser solicitada por la entidad Ejecutora a la Dirección Regional respectiva, la que evaluará su rechazo o aprobación, decisión que será comunicada al Ejecutor.

4.- INDUCCION

SernamEG apoyará el proceso de formación y capacitación del equipo profesional ejecutor a través de las siguientes instancias:

- Capacitación con equipos profesionales que hayan tenido cambios en sus integrantes en el último periodo.

- Que produzcan un incremento del patrimonio.

Clasificación y algunos ejemplos de los bienes que se incluirán en el inventario de acuerdo a las siguientes cuentas o ítems, indistintamente cualquiera sea su valor de adquisición.

- Mobiliario: mesas, sillas, sofás, sillones, bancas, armarios, roperos, lockers y closet no empotrados, camas de madera, kardex, gabinetes, repisas, escritorios, estaciones de trabajo, percheros, cajoneras registradas independientemente, etc.
- Enseres: *Guillotinas*, espiraleras, plastificadoras, destructoras de papel, perforadora y corchetera semi -industriales, soportes de monitor, posa pies, telón, etc.
- Máquinas y Equipos: impresoras multifuncionales, equipos acondicionadores de aire, equipos audiovisuales, televisor, equipos electrodomésticos, equipos de comunicaciones, etc.
- Equipos Computacionales y Periféricos de computación: CPU, monitor, Scanner, cámara web, disco duro externo, cámara fotográfica, proyector, data show, routers, ups, etc.
- Herramientas: Escaleras, yegua (carros de carga), taladros, sierras, serrucho, etc.
- Otras máquinas y equipos: Bienes que no estén considerados en las anteriores

El precio de adquisición incluirá todos los gastos que figuren en la factura: transporte, impuestos, seguros, instalaciones, montajes, etc.

5.2 .- BAJA Y DISPOSICIÓN DE LOS BIENES

La Entidad Ejecutora podrá dar de baja los bienes muebles inventariables adquiridos para la ejecución de los convenios cualquier sea su forma de adquisición, de acuerdo a lo establecido en la ley y en el Manual de Rendición de Cuentas de SERNAMEG vigente.

La baja de bienes deteriorados u obsoletos, hurtados o robados se regirá por el procedimiento establecido en el Manual de Rendición de Cuentas de SERNAMEG, igual procedimiento se aplicará en caso de extravió, daño, deterioro o destrucción anticipado del bien.

En caso que cualquiera de los bienes inventariables se deteriore o dañe por su uso natural y no sea susceptible de reparación y/o se encuentre obsoleto para el fin que fue adquirido, la entidad ejecutora podrá darlo de baja conforme a lo establecido en el artículo 24° del Decreto Ley 789 que fija Normas sobre Adquisición y Disposición de los Bienes Municipales, mediante decreto alcaldicio, o de acuerdo a la normativa vigente a los bienes del Estado, mediante Resolución, según corresponda, enviándose copia del acto administrativo y los demás antecedentes a la Directora Regional. Ello en el contexto del deber de control del gasto de los recursos que le corresponde a SERNAMEG.

Cuando se trate de una entidad ejecutora del ámbito privado, este deberá regirse por lo dispuesto en el Manual de Rendición de Cuenta vigente de SERNAMEG.

En caso que ocurra una baja de bienes por pérdida, robo, hurto, destrucción, daño o deterioro anticipado al natural o vida útil, corresponderá determinar la(a)s responsabilidad(es) administrativa(s) mediante un proceso disciplinario resuelto por el decreto alcaldicio o resolución, según corresponda.

Indistintamente cual sea el resultado de la investigación, corresponderá la reposición del bien por La Entidad Ejecutora, debiendo informar a la Dirección Regional para su incorporación en el registro de inventario correspondiente. Según el resultado de la investigación, podrá la Dirección Regional autorizar la compra del bien de reposición con recursos del presupuesto de este convenio asignados por SERNAMEG, siempre y cuando exista saldo favorable.

Cuando se trate de entidades ejecutoras privadas y haya ocurrido un hurto o robo de los bienes, esta deberá efectuar la **denuncia** respectiva en Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones, Fiscalía y proceder conforme a lo dispuesto en el Manual de Rendición de Cuentas vigente de SERNAMEG.

Para el evento de que el presente convenio termine anticipadamente, sea que el término se produzca en forma unilateral o por acuerdo de las partes, antes de los cuatro primeros años del inicio del programa, las partes convienen que los "bienes muebles inventariables", definidos en el manual de rendición de cuentas, que se encuentren en buen estado de conservación y tengan una antigüedad no mayor a 4 años, deberán ser custodiados por el ejecutor por un periodo de al menos 90 días hábiles a contar del término del convenio con el objeto de ser transferirlos a la Institución Pública o Privada que señale la Dirección Regional de SERNAMEG para su uso por otro ejecutor de alguno de los Programas del Servicio o por cualquier otra entidad similar sin fines de lucro que persiga fines de interés social en materias de SERNAMEG. La transferencia de los bienes mencionados anteriormente deberá realizarse mediante decreto alcaldicio, resolución o carta, la que debe ser enviada a la Directora Regional, para su nueva destinación y eliminación del inventario del convenio finalizado.

En aquellos que casos en que se ponga término al convenio o programa por cualquier causa, los bienes con una antigüedad superior a cuatro años quedarán en poder del ejecutor o podrán ser donados a otras instituciones como se señaló anteriormente. La transferencia de los bienes mencionados deberá realizarse mediante decreto alcaldicio, resolución o carta, según si se trata de ejecutor municipal, gobernación o entidad privada, y se deberá enviar copia a la Dirección Regional, para que se eliminen del inventario controlado por dicha dirección regional.

Asimismo, durante toda la vigencia del convenio, la entidad ejecutora no podrá gravar o restringir, en cualquier forma, el uso, goce o disposición de los bienes muebles inventariables y en ningún caso podrá caucionar obligaciones propias o de terceros con los mismos bienes. El incumplimiento de esta obligación, y en el evento de que cualquiera de dichos bienes sea objeto de embargo o se notifique cualquier tipo de medida precautoria respecto de los mismos, impetradas por terceros ajenos a este convenio, dará derecho al SernamEG a poner término anticipado al presente convenio.

Cabe señalar, que dichos bienes sólo podrán ser destinados para la ejecución del presente dispositivo o programa del Servicio mientras se encuentre en ejecución.

6. SEGURIDAD Y PROTECCION DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

La entidad ejecutora será la responsable de resguardar los registros correspondientes a la intervención, como las fichas de las personas atendidas y todos los documentos públicos concernientes al programa, dando cumplimiento a lo dispuesto en **la Ley 19.628 sobre Protección a la Vida Privada**, en términos tales que deberá cuidar de ellos con la debida diligencia, haciéndose responsable de los daños (Artículo 11).

Las personas que trabajan en el tratamiento de datos personales, tanto en organismos públicos como privados, están obligadas a guardar secreto sobre los mismos, cuando provengan o hayan sido recolectados de fuentes no accesibles al público, como asimismo sobre los demás datos y antecedentes relacionados con el banco de datos, obligación que no cesa por haber terminado sus actividades en ese campo (artículo 7).

Los datos personales deben utilizarse sólo para los fines para los cuales hubieren sido recolectados, salvo que provengan o se hayan recolectado de fuentes accesibles al público (artículo 9).

Conforme a lo anterior, el ejecutor deberá incorporar una cláusula de confidencialidad de los datos personales de las personas atendidas por el dispositivo, en los contratos de trabajo o convenios de honorarios de las personas trabajadoras o prestadoras de servicios respectivos.

7. USO LIMITADO DE LA INFORMACION

La entidad ejecutora se obliga a utilizar la información proporcionada por el sistema informático o plataforma web, solo para los fines propios del presente convenio, manteniendo la confidencialidad correspondiente.

El Servicio, quedará liberado de toda responsabilidad por el uso indebido que se le pueda dar a la información, reservándose el derecho a ejercer todas las acciones legales tendientes a demandar el reembolso de las sumas a las que eventualmente sea obligado a pagar como consecuencia de lo anterior, además de la indemnización de los perjuicios que hubieren ocasionado.

Con el objeto de garantizar el correcto uso del sistema informático o plataforma web, la persona que tenga acceso a este deberá suscribir, al quinto día de firmado el contrato de prestación de servicios, una carta compromiso que deberá ser resguardada y custodiada por la Dirección Regional del SernamEG.

Finalmente, el Servicio queda facultado para dar termino inmediato al presente convenio en caso de transgresión a lo señalo.

8. DIFUSIÓN

Será obligación de la Entidad Ejecutora, difundir y promover por todos sus canales de comunicación (página web, boletines, afiches, folletos, etc.), los dispositivos objeto del presente Convenio y los beneficios que el mismo otorga, indicando que son coordinados, supervisados y financiados, en todo o parte, por el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, y que sólo su ejecución o implementación es realizada por el ejecutor.

Asimismo, será obligación de la Entidad Ejecutora comunicar, a las eventuales participantes, los objetivos y alcances de los programas, con el fin de que éste amplíe su cobertura a toda la comunidad.

El ejecutor, además, en cualquier actividad que realice en el marco del Programa, sea pública o privada, así como en los lugares de trabajo y en todos los canales de difusión con que cuente, se encontrará obligado a utilizar la imagen corporativa del SernamEG, cumpliendo con las especificaciones contenidas en Manual de Normativa Gráfica del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género que se encuentre vigente. De la misma forma, todo material confeccionado o elaborado por el ejecutor que en todo o parte utilice la mencionada imagen corporativa, deberá regirse por la reseñada normativa gráfica del SernamEG. No obstante, en ambos casos, deberá previamente informar y contar con la aprobación de la respectiva Dirección Regional.

Por último, la Entidad Ejecutora se compromete a instalar en las actividades que realice a propósito de la ejecución del presente convenio y en un lugar visible, a lo menos un elemento gráfico (pendón, "pasa calle" u otro de similar naturaleza) en que se incorpore el logo de SernamEG, con el objeto de reforzar la difusión del programa.

Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género

Gobierno de Chile

9. TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO

SernamEG solo podrá poner término al presente convenio de forma unilateral, en caso que no se le asignen los recursos correspondientes o que la Entidad Ejecutora incurra en **incumplimiento grave de los compromisos asumidos en virtud de convenio o de alguno de los antecedentes que conforman el Marco Regulatorio de la ejecución del Programa, por causas imputables a él.**

Entre los incumplimientos graves y **causales de término anticipado del presente convenio, se encuentran:**

a) Selección, contratación, reemplazo o desvinculación de personal sin previa conformidad técnica escrita del SernamEG.
b) Cuando el ejecutor, estando en conocimiento de prácticas de maltrato hacia las participantes del Programa por parte del personal, del equipo o cualquier otra, que tenga lugar en el funcionamiento cotidiano del Programa, no adopte las medidas adecuadas para la resolución de estas situaciones, las que, en todo caso, deberán ser revisadas en conjunto con las contrapartes técnicas de SernamEG.
c) Que, existiendo reparos en la rendición de los fondos, el ejecutor no entregue la información de respaldo suficiente para subsanarlos.
d) No implementar a cabalidad, los objetivos, las acciones y resultados esperados del Programa contemplados en el presente convenio y en las Orientaciones Técnicas.
e) Que se induzca u obligue al personal del equipo y/o los usuarios, a actividades de propaganda y/o de campañas de candidatos/as a elecciones municipales, parlamentarias y/o presidenciales.
f) El establecimiento de gravámenes o restricciones de cualquier índole del uso, goce o disposición de los bienes fijos o el establecimiento de cauciones de obligaciones propias de la entidad ejecutora o de terceros, respecto de los mismos bienes, en conformidad a lo señalado en la cláusula sexta punto 4).
g) Utilizar el recinto del Programa para otros fines distintos del objetivo del presente convenio.
h) No resguardar las condiciones de confidencialidad y seguridad de la información de los datos del Programa.

En caso que la Entidad Ejecutora incurra en alguna de las causales de término anticipado del convenio, o de producirse un incumplimiento grave de los compromisos asumidos en virtud del mismo, la Dirección Regional deberá comunicarlo de inmediato por escrito a la Directora Nacional de SernamEG y a la Jefa Nacional del Programa Mujer y Trabajo.

El hecho de haber incurrido en una causal de término anticipado o de incumplimiento grave, será calificado por la Dirección Regional del SernamEG previo informe emitido por la Unidad Técnica correspondiente. En cualquier caso, para poner término anticipado a un convenio, siempre se deberá contar con el visto bueno de la Directora Nacional de SernamEG.

La decisión de poner término anticipado al convenio deberá ser notificada al ejecutor a través de Oficio de la Directora Regional, al menos 30 días corridos antes de la fecha en que se quiera poner término a su vigencia.

La Entidad Ejecutora tendrá un plazo de 5 días hábiles, contados desde la notificación del Oficio que informa de la decisión de terminar el convenio, para formular y solicitar fundadamente a la Directora Regional que se reconsidere la medida, quien responderá dentro del plazo de 10 días hábiles, contados desde la recepción del Oficio de descargos.

Una vez notificada por Oficio de la Directora Regional del SernamEG, la decisión definitiva que pone término al convenio, la Entidad Ejecutora dispondrá de un plazo de 30 días corridos para efectos de la respectiva certificación del gasto y restitución de los fondos asignados que no han sido utilizados ni comprometidos a la fecha, sin perjuicio de su obligación de dar oportuno cumplimiento a los procedimientos de rendición de cuentas establecidos en el presente instrumento y a las obligaciones técnicas respectivas.

Si la Entidad Ejecutora se desiste de continuar con la ejecución del programa antes del término de vigencia del presente instrumento, deberá notificar al Servicio por escrito, mediante Oficio dirigido a la Directora Regional, **al menos 120 días corridos** antes de la fecha en que pretenda cesar en la ejecución, debiendo restituir la totalidad de los fondos asignados que no han sido utilizados ni rendidos al momento del término, dando cumplimiento a los procedimientos de rendición de cuentas establecidos en el presente instrumento. Así también, hacer entrega de toda la información y registros relacionados con los beneficiarios atendidos y los documentos de gestión que el Programa haya elaborado, sin perjuicio de su obligación de dar oportuno cumplimiento a los procedimientos de rendición de cuentas establecidos en el presente instrumento y a las obligaciones técnicas respectivas.

En todo caso de término anticipado, el ejecutor deberá resguardar los derechos y atención de los beneficiarios.

10. Carta compromiso

Con el objeto de garantizar el fiel cumplimiento del presente convenio, la entidad ejecutora suscribe en este acto, una carta compromiso que se entiende formar parte integrante del presente instrumento.

NOVENO: VIGENCIA DEL CONVENIO

La vigencia del presente instrumentos será desde el 1 de enero de 2018 y **regirá hasta el 31 de diciembre de 2019,** sin perjuicio de la rendición de cuentas del mes de diciembre que será entregada por el ejecutor en el mes de enero de 2020, conforme a lo dispuesto por la Resolución Nº 30 -2015 de la Contraloría General de la República o a la normativa que se encuentre vigente.

El presente convenio podrá ser renovado para el año 2020, de cumplirse con los siguientes requisitos:

- Siempre que exista la disponibilidad de recursos correspondientes al ejercicio presupuestario 2020.
- Evaluación favorable de la Dirección Regional y visto bueno del Área Mujer y trabajo del Nivel Central.
- Manifestación de conformidad en la renovación, mediante oficio por parte de la Entidad Ejecutora.

DECIMO: DOMICILIO

Para todos los efectos legales del presente convenio las partes fijan domicilio en la comuna de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DECIMO PRIMERO: SUSCRIPCIÓN Y FIRMAS

El presente Convenio se firma en tres ejemplares de un mismo tenor y fecha, quedando dos de ellos en poder del SernamEG y otro en poder de la Entidad Ejecutora.

DECIMO SEGUNDO: PERSONERÍAS

La calidad de Directora Regional (T y P) de la Región Metropolitana, del Servicio Nacional de la Mujer y La Equidad de Género de doña **Claudia Opazo Ossandón**, consta de Resolución Exenta RA N° 121830/93/2017 de fecha 26/10/2017 y su facultad para suscribir el presente instrumento consta de Resolución Exenta N° 629/SG de Diciembre de 2012 del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género.

La personería del Alcalde Don **ARTURO AGUIRRE GACITÚA** para representar a la **I. Municipalidad de Cerrillos**, consta en Acta de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana del 29 de noviembre de 2016.

REPUBLICA DE CHILE
REGION METROPOLITANA
DE SANTIAGO

CLAUDIA OPAZO OSSANDÓN
DIRECTORA REGIONAL (TYP)
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO
REGIÓN METROPOLITANA

MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
ALCALDE

ARTURO AGUIRRE GACITÚA
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS

CONTROL LEGAL

Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género
Gobierno de Chile

CARTA COMPROMISO EJECUCIÓN DE PROGRAMAS SERNAMEG

En Santiago, Región Metropolitana, a 29 de diciembre de 2017, don **ARTURO AGUIRRE GACITÚA**, Alcalde y en su calidad de representante legal de la **Municipalidad de Cerrillos** por medio del presente instrumento manifiesta su voluntad de ejecutar el ***"Programa Mujeres Jefas de Hogar"*** del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, destinando de manera exclusiva los recursos transferidos por el Servicio y que ascienden a la suma total de **$16.272.000.-** para la ejecución del programa y el cumplimiento de sus objetivos, acciones y metas, conforme a los presupuestos detallados en el proyecto respectivo y autorizado por SernamEG.

ABOGADA REGIONAL
DIRECCION REGIONAL METROPOLITANA
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
CONTROL LEGAL

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
ALCALDE

ARTURO AGUIRRE GACITÚA

ALCALDE

MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS